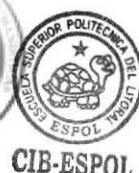




**ESCUELA SUPERIOR
POLITECNICA DEL LITORAL**



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANISTICAS

**"Evaluación Técnica de los Impuestos Ambientales en
el Ecuador y su impacto económico en el año 2012"**

Proyecto de grado

Previa a la obtención del título:

**ECONOMIA CON MENCIÓN EN GESTIÓN
EMPRESARIAL**

Presentado por:

Stefanía Amada Borbor de la Cruz

David Fernando Camacho Trujillo

Xavier Andrés Chuez Torres

Guayaquil – Ecuador

2013

AGRADECIMIENTO



Principalmente quiero agradecerle a Dios por guiarme en todo momento de mi vida y haberme permitido nacer dentro de una familia tan hermosa que tiene en su corazón principios morales y bíblicos; gracias a él por darme cada día el empuje para salir adelante y poder concretar una de las primeras metas de mi vida. Gracias Dios por ser todo en mi vida.

Agradezco de manera especial a mi madre la Lcda. Blanca Torres Mendoza por ser la principal fuente de inspiración en mi vida dentro de la tierra, ya que siempre con su amor incondicional y confianza estuvo dispuesta a brindarme su apoyo en todos los momentos más complicados de mi vida, personal y universitaria; gracias al trabajo diario y dedicación de ella para guiarme desde pequeño y enseñarme que con deseo de superación todo se puede en la vida. Gracias madre por dar todo lo mejor de ti hacia mi durante estos años de mi vida en lo que nos ha tocado salir adelante por diversas razones de la vida.

Gracias a mi mami Rosita por ser incondicional en todos los momentos de mi vida y a mi papi Victor (+) por demostrarme que es el amor de un padre.

Gracias a mis primos; Xavier, Katy, Victor y Mauro por comprenderme y brindarme su

apoyo en todos los momentos de mi vida, ya que no solo han sido mis primos, sino han sido como mis hermanos. Gracias a mis tíos: Dr. Mauro Torres y Dr. Enrique Torres por darme el apoyo moral en mi vida ya que son un ejemplo de superación.

Gracias a José Gómez por guiarme en mi juventud dentro de los caminos de Dios y por ser mi padre espiritual dentro de la tierra.

Gracias mis mejores amigos: Ginger y Eduardo porque siempre me brindaron su apoyo en cualquier circunstancia.

Gracias a todos los profesores y personas que han formado parte de mi vida para cumplir este primer objetivo académico.

Xavier Chuez Torres

AGRADECIMIENTO

Primero y por sobre todas las cosas quisiera agradecer a Dios, que desde hace mucho tiempo atrás me ha encaminado en lo que he tenido que estudiar y ha permitido ingresar en esta dichosa universidad, quien me ha iluminado en mente y corazón día a día buscando mi esfuerzo al máximo, recordándome que soy valioso y que aquello que consigamos juntos seria para dejar marcada una huella de amor en la sociedad; gracias a él estoy culminando uno de mis mas grandes logros y a la vez el primer paso de muchos que me hacen falta conseguir en la vida; agradezco a él por haberme dado la oportunidad de poder tener a los padres que tengo y a quienes también les doy gracias por la credibilidad el apoyo, fuerza y motivación que me dieron siempre para poder culminar con esta etapa de mi vida, y a quienes retribuyo el quién soy y que me hayan impartido valores desde muy pequeño y que me hayan guiado hacia donde voy. Aprovecho de esta oportunidad para demostrarle a mis padres lo que siempre quisieron ver en mí, el trascender, ser un excelente profesional y un excelente hombre y que el camino por seguir es largo y difícil pero que tan valiosa seria la recompensa si no fuese así.

David Camacho Trujillo

Agradecimiento

Como prioridad en mi vida y por sobre todas las cosas agradezco a Dios por su infinita bondad, por haber estado conmigo en los momentos que más lo necesitaba, por darme salud, fortaleza, responsabilidad y sabiduría para poder afrontar cada obstáculo que se me presentaba, por haberme permitido culminar un peldaño más de mis metas, y porque tengo la certeza y el gozo de que siempre va a estar conmigo y que nunca me faltara su presencia y sus bendiciones a lo largo de mi vida ya que recién estoy alcanzando los primeros logros de los cuales aún me quedan muchos por obtener con su ayuda.

También agradezco infinitamente a mis padres la Sra. Mercy De La Cruz quien con su amor incondicional, dedicación inigualable y todo su esfuerzo me brindo todo lo que estuvo a su alcance para que pueda culminar esta meta y al Ing. Abel Borbor por ser un padre ejemplar de quien aprendí a luchar por las cosas que quiero y jamás desistir ante un sueño o una meta. A mis queridos hermanos quienes día a día me brindaron su apoyo indispensable, y quienes con sus consejos y experiencias ya vividas me dejaron un buen ejemplo a seguir. Les agradezco incansablemente ya que en todo momento fueron mi mayor inspiración y la base fundamental en mi vida para poder haber alcanzado este logro y que estoy segura que sin

su ayuda no me hubiese podido mantener firme en esta lucha.

Agradezco también a todos mis profesores ya que con su participación y ayuda he podido enriquecer mis conocimientos para poder terminar con éxitos mi carrera y a todas las personas de manera general que de una u otra forma fueron parte de mi vida y cooperaron de diferente manera en esta larga trayectoria estudiantil.



Stefanía Borbor De la Cruz

DEDICATORIA

Con todo mi esfuerzo y amor a Dios, mi madre,
mi mamita y mis primos.

A los profesores de mi universidad que
tuvieron la dedicación de compartir su
conocimiento.

A la Msc. Mariela Méndez Prado por ser una
excelente profesora y persona de la que he
aprendido mucho.

A mis amigos y compañeros.

Al Ecuador entero por una mejor sociedad.

Xavier Chuez Torres

DEDICATORIA

Con gran amor y dedicación a mis padres que han creído en mí y que todo lo merecen.

A mis Abuelitos Gustavo Trujillo y Francia Endara por ser unos padres incondicionales y por haberme educado en la perseverancia.

Al Padre Luis Fernando Intriago por haberme formado, y haberme encaminado en una vida verdadera.

A mis amigos y compañeros.

A todos los maestros quien con su pedagogía forjan profesionales de excelencia.

David Camacho Trujillo

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico en primera instancia a Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento dándome la sabiduría necesaria para culminar con éxitos mi carrera. A mis padres y hermanos quienes depositaron en mi toda su confianza y fe en todo momento brindándome su apoyo incondicional a lo largo de este sendero, ya que gracias a ellos soy lo que soy.

Stefanía Borbor De la Cruz

TRIBUNAL DE SUSTENTACION



MBA. JENNY TOLA CISNEROS

PRESIDENTE



ECON. ISIS FERAUD BARZOLA

DIRECTORA PROYECTO



MSC. PABLO SORIANO IDROVO

VOCAL

DECLARACION EXPRESA



“La responsabilidad por los hechos, ideas y doctrinas expuestas en este proyecto corresponden a los autores y el patrimonio intelectual de la misma a la Escuela Superior Politécnica del Litoral”



Xavier Andrés Chuez Torres



Stefanía Amada Borbor De La Cruz



David Fernando Camacho Trujillo

INDICE GENERAL

CAPITULO 1: INTRODUCCION	1
1.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	1
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	4
1.3 JUSTIFICACION	5
1.4 OBJETIVOS.....	6
1.4.1 Objetivo General	6
1.4.2 Objetivos Específicos.....	6
1.5 ALCANCE DEL ESTUDIO	7
CAPITULO 2: IMPUESTOS AMBIENTALES Y ECONOMIA ECUATORIANA	9
2.1 BREVE HISTORIA DE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES.....	9
2.2 IMPORTANCIA DE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES EN LA REDISTRIBUCION DE LA RIQUEZA A NIVEL MUNDIAL	14
2.3 COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMIA ECUATORIANA EN EL AÑO 2012	17
2.3.1 Sector Productivo	17
2.3.2 Sector Confianza	19
2.3.3 Sector Petróleo	20
2.3.4 Deuda Pública	21
2.3.5 Sector Laboral	22
2.3.6 Sector Precios	23
2.3.7 Riesgo País	24
2.3.8 Sector Comercio Exterior	25
2.3.9 Recaudación Tributaria	27

2.3.10 Sector depósitos y créditos bancos privados	28
CAPITULO 3: IMPUESTOS AMBIENTALES EN EL ECUADOR	29
3.1 CAUSAS DETERMINANTES PARA LA CREACION DEL IMPUESTO AMBIENTAL	29
3.2 LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACION DE LOS INGRESOS DEL ESTADO ...	33
3.3 IMPUESTOS AMBIENTALES VIGENTES DESDE EL 2012.....	35
3.3.1 Impuesto a la contaminación vehicular.	35
3.3.1.1 Definición.....	35
3.3.1.2 Objetivo	35
3.3.1.3 Hecho generador	35
3.3.1.4 Sujetos	36
3.3.1.6 Consideraciones.....	37
3.3.1.7. Base imponible.....	38
3.3.1.8 Cuantía del impuesto	39
3.3.1.9 Pago del impuesto	40
3.3.1.10 Responsabilidad solidaria	40
3.3.1.11 Recaudación del impuesto	41
3.3.2 Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.....	43
3.3.2.1 Definición.....	43
3.3.2.2 Objeto.....	43
3.3.2.3 Hecho generador	44
3.3.2.4 Sujetos	44
3.3.2.5 Consideraciones.....	44
3.3.2.6 Declaración y pago del impuesto.....	45
3.3.2.8 Liquidación del impuesto	45
3.3.2.7 Recaudación del impuesto.	46

3.3.2.8 Procedimiento para la devolución del impuesto.....	46
3.4 RECAUDACION IMPUESTOS AMBIENTALES 2012	49
CAPITULO 4: ESTUDIO TECNICO DE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES EN EL AÑO 2012	51
4.1 ANALISIS TECNICO SOBRE EL EFECTO REAL DE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES EN LA ECONOMIA DEL PAIS	51
4.1.1 Análisis técnico del impuesto a la contaminación vehicular.....	51
4.1.1.1 Antecedentes.....	51
4.1.1.2 Análisis económico.....	54
4.1.1.3 Análisis de resultados.....	65
4.1.2 Análisis técnico al impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables .	66
4.1.2.1 Antecedentes.....	66
4.1.2.2 Análisis económico.....	69
4.1.2.3 Análisis de Resultados	73
4.2 IMPACTO SOCIECONOMICO DE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES EN EL PAIS	74
CAP 5: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	75
5.1 CONCLUSIONES	75
5.2 RECOMENDACIONES	76
REFERENCIAS	77
ANEXOS	79

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Recaudación de impuestos ambientales como porcentaje del PIB. Países de la OCDE.	2
Tabla 2: Impuesto por cilindraje.....	38
Tabla 3: Impuesto por antigüedad	39
Tabla 4: Instituciones Financieras autorizadas para recaudar los valores por el Impuesto a la Contaminación Vehicular	42
Tabla 5: Recaudación Nacional Impuesto Fomento Ambiental	49
Tabla 6: Ventas automóviles Ecuador (2001 - 2012).....	51
Tabla 7: Factor Ajuste Antigüedad	54
Tabla 8: Participación cilindraje y antigüedad en el impuesto	55
Tabla 9: Valor a pagar por tramo de cilindraje	56
Tabla 10: Impuesto a pagar por tramo de 1501 cc a 2000 cc.....	57
Tabla 11: Impuesto a pagar por tramo de 2001 cc a 2500 cc.....	58
Tabla 12: Impuesto a pagar por tramo de 2501 cc a 3000 cc.....	59
Tabla 13: Impuesto a pagar por tramo de 3001 cc a 3500 cc.....	61
Tabla 14: Impuesto a pagar por tramo de 3501 cc a 4000 cc.....	62
Tabla 15: Impuesto a pagar por mayor a 4000 cc	63
Tabla 16: Tasa crecimiento participación antigüedad.....	65
Tabla 17: Empresas embotelladoras a nivel nacional	66
Tabla 18: Porcentaje participación empresas embotelladoras sin considerar Guayas y Pichincha	68
Tabla 19: Recaudación IRBP mensual vs Devoluciones IRBP mensual	68
Tabla 20: Empresas embotelladoras que tienen el valor por Kg de botellas plásticas	71



INDICE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: PIB Nominal Ecuador (en millones)	17
Ilustración 2: Crecimiento Económico	18
Ilustración 3: Confianza Empresarial Deloitte & Touche	19
Ilustración 4: Producción Promedio Diaria	20
Ilustración 5: Deuda Pública Interna y Externa	21
Ilustración 6: Desempleo Nacional Urbano	22
Ilustración 7: Tasa Inflación 2012	23
Ilustración 8: Riesgo País y América Latina	24
Ilustración 9: Exportaciones FOB.....	25
Ilustración 10: Importaciones FOB	26
Ilustración 11: Balanza Petrolera.....	26
Ilustración 12: Valores Recaudación Tributaria (2012)	27
Ilustración 13: Evolución y Créditos	28
Ilustración 14: Recaudación Nacional IRBP	50
Ilustración 15: Recaudación Nacional IACV	50
Ilustración 16: Crecimiento venta automóviles Ecuador (2001-2012).....	52
Ilustración 17: Evolución porcentual ventas automóviles (2001 - 2012)	52
Ilustración 18: Porcentaje de embotelladoras por Provincia	67

INDICE FORMULAS

Fórmula 1: Cálculo impuesto a la Contaminación Vehicular 39

Fórmula 2: Liquidación Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas 45

Fórmula 3: Devolución Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas 46

CAPITLO 1: INTRODUCCION

1.1 ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

Generalmente cuando se habla de impuestos, el tema es muy extenso ya que es difícil darle la interpretación correcta y más bien generalizamos la situación de que los impuestos son necesarios para la sociedad, pero siempre y cuando se pague menos.

Ecuador es un país que en los últimos años en temas de impuesto ha venido desarrollando una cultura tributaria para hacerle entender realmente a las personas cual el uso que le da el estado y la forma eficiente y eficaz de recaudación, pero el punto radica en el descontento hacia nuevos tipos de impuestos que las personas jurídicas o naturales piensan que están demás.

El impuesto ambiental que es objeto de nuestro estudio como lo describiremos en el planteamiento del problema es un nuevo impuesto que ha surgido en el Ecuador. Este nuevo impuesto contiene dos tributos que son el impuesto a las botellas plásticas no retornables y a la contaminación vehicular.

En otros países el impuesto ambiental ha existido desde los años 1980 y poco a poco varios países han ido creando y modificando leyes para establecer estos nuevos impuestos y lo más relevante en esto es que aquellos países que ahora son potencias mundiales a nivel comercial, industrial y ambiental fueron los pioneros en establecer este tipo de impuesto. Países como Suecia, Dinamarca, Reino Unido, Holanda, Austria, Alemania hicieron reformas en todo su sistema fiscal mientras que Suiza, Bélgica y Estados Unidos solo crearon ciertas leyes.



Tabla 1: Recaudación de impuestos ambientales como porcentaje del PIB. Países de la OCDE.

Pais	1994	2000	2008
Australia	2,53	2,43	1,84
Austria	1,90	2,42	2,40
Belgica	2,21	2,25	1,96
Canada	1,67	1,37	1,09
Chile	1,19	1,53	1,01
Republica Checa	2,73	2,64	2,68
Dinamarca	4,00	4,80	4,25
Finlandia	2,70	3,15	2,73
Francia	2,26	2,22	1,74
Alemania	2,41	2,34	2,19
Grecia	3,53	2,71	2,13
Hungria	2,89	3,04	2,89
Islandia	2,74	2,98	1,97
Irlanda	3,21	2,84	2,37
Italia	3,77	3,22	2,52
Japon	1,69	1,75	1,59
Korea	1,98	2,73	2,52
Luxemburgo	3,23	2,78	2,51
Mexico	1,67	1,32	-1,59
Holanda	3,41	3,75	4,49
Nueva Zelanda	1,50	1,36	1,10
Noruega	3,43	2,89	2,40
Polonia	1,52	1,97	1,94
Portugal	3,47	2,73	2,62
Eslovaquia	2,77	2,11	1,96
España	2,19	2,14	1,65
Suecia	2,76	2,74	2,59
Suiza	1,96	2,07	2,00
Turquia	1,11	2,38	3,34
Reino Unido	2,80	3,01	2,36
Estados Unidos	1,10	0,96	0,77
Promedio Aritmetico	2,46	2,47	2,13

Fuente: OCDE, Seminario Instrumentos Fiscales (2010)

La tabla 1 nos muestra los ingresos generados por los impuestos ambientales en los diferentes países que pertenecen a la OCDE (Organización para la Cooperación y desarrollo económico). Se puede ver que en promedio el aporte de estos impuestos ha disminuido entre los años 1994 y 2008 del 2,44% como porcentaje del PIB al 2,11%. Las principales razones por las que puede haber disminuido este aporte pueden ser debido a la caída de la demanda de combustibles fósiles por el incremento de los precios internacionales o la reducción de los impuestos a la energía.

La Unión Europea reconoce grupos de impuestos ambientales que son: los impuestos a la energía que incluyen a los bienes energéticos usados para el transporte y también a la emisión de CO₂, los impuestos a los vehículos motorizados, los impuestos que recaen sobre las emisiones al agua y al manejo de los residuos y finalmente los impuestos a la extracción de materia prima.

Para los 27 países que pertenecen a la Unión Europea en el año 2007 los impuestos a la energía fueron los más altos, ya que alcanzaron el 72% del total de impuestos ambientales, el 24% perteneció a los de transporte y el restante 4% ingreso por contaminación.

En América la mayoría de los países tienen impuestos que recaen sobre los combustibles. Según datos de la CEPAL (Comisión Económica Para América Latina y el Caribe) en el año 2009 Argentina recaudó más del 1% como porcentaje del PIB por impuestos a los combustibles, Paraguay fue aproximadamente el 1,55% como porcentaje del PIB por lo mismo. Chile recaudó un 0,82% como porcentaje del PIB debido a sus Impuestos específicos y Perú con impuesto ambiental al consumo de combustibles el 0,57% como porcentaje del PIB.

Ecuador en el año 2009 tuvo una recaudación aproximadamente \$ 118 millones de dólares por impuesto ambiental y con un PIB real de \$24.120 miles de millones de dólares, tenemos que el 0,48% como porcentaje del PIB fue recaudado por estos impuestos y esto solo se debió a la adquisición de vehículos motorizados y transferencias de dominio por vehículos usados. En el año 2010

hubo una recaudación de \$ 155 millones de dólares y con un PIB real de 24.923 miles de millones de dólares, tenemos que el 0,62% se recaudo por impuestos ambientales.

1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A medida que pasa el tiempo la administración tributaria en su intento de mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ha puesto en práctica una serie de medidas.

Las nuevas leyes y políticas de equidad tributaria que han ido implementando el gobierno actual han hecho que la administración tributaria sea cada vez más fuerte y estricta en el control del contribuyente para mejorar los mecanismos de recaudación de impuestos y evitar la evasión tributaria.

Entre la gran cantidad de disposiciones que el SRI ha tomado en consideración, merece mencionar de forma especial los impuestos que se pusieron a partir del año 2012. Los nuevos tributos que son llamados impuestos ambientales han creado diferentes posturas en nuestro país. Por esta razón el problema planteado es realizar una evaluación sobre el impacto que han tenido estos nuevos impuestos sobre la comunidad, que en algunos casos han sido acogidos de una manera negativa y positiva.

Las causas que originaron el estudio de este problema son las siguientes:

- En la sociedad actual existe poca cultura jurídica de ciertos impuestos que fueron implementados.
- Se estudiará si es válido que se impongan impuestos o tributos exorbitantes con una justificación beneficiosa para la sociedad en general.

1.3 JUSTIFICACION

Nuestro país en los últimos años ha llegado a tener una estabilidad política que no tuvo en la década de los 90. Por esta razón nuestra forma de pensar nos hace personas muy duras a cualquier tipo de cambio económico, político y social.

Ecuador es un país que durante los últimos 6 años ha venido creciendo económicamente y reduciendo pobreza según datos de la CEPALSTAT (Bases de datos estadísticas e Indicadores de América Latina y el Caribe), y a pesar de eso se mantiene cierta incertidumbre sobre la política tributaria actual, por lo tanto es necesario hacer una profunda evaluación a los nuevos impuestos ambientales que ha desarrollado el estado, ya que estos nuevos impuestos contribuyen a financiar tareas contra la contaminación y actividades de planificación estatal.

Por consiguiente:

Justificamos factible la evaluación técnica de los impuestos ambientales:

- Para despejar la incertidumbre que existe en la sociedad sobre la política tributaria de estos impuestos
- Para analizar la situación económica actual con respecto a la recaudación de dichos impuestos
- Para dar a conocer el rendimiento de los planes contra la contaminación y su efecto en el país



1.4 OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo General

Realizar una evaluación completa de los nuevos impuestos ambientales en el Ecuador usando diferentes mecanismos para observar el impacto económico en nuestro país en el año 2012.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Explicar la importancia de los impuestos ambientales en la sociedad y su impacto económico.
- Contribuir a la sociedad con un verdadero análisis sobre el real efecto de los impuestos ambientales.
- Evaluar los nuevos impuestos empleando el marco constitucional disponible para un mejor entendimiento de las personas.
- Conocer correctamente los mecanismos para el cálculo de los impuestos ambientales.
- Entender el impacto socioeconómico que genera estos impuestos ambientales.

1.5 ALCANCE DEL ESTUDIO

A medida que la población mundial va creciendo, la tendencia de los seres humanos podría volverse más consumista. El hecho de que ya somos aproximadamente 8.000 millones de habitantes y a diferencia hace unos 40 años éramos 3.600 millones implica que la sociedad está consumiendo más alimentos, más vestimenta, más vivienda, más aparatos electrónicos, etc. Esto implica que se están produciendo muchos productos en la actualidad y sabemos que la mayoría de estos requieren de materia prima para su fabricación.

La mayoría de los recursos para producir todo lo que la sociedad consume provienen de la naturaleza como es el petróleo, los minerales y por esa razón es que debemos explotarlos, pero cuando hacemos eso estamos generando lo que en Economía se conoce como una externalidad negativa, pero como no se lo genera hacia a un ser humano no se cuantifica este daño y la posibilidad de poder recompensar esto se vuelve muy nula debido a la idiosincrasia de las personas que por la simple razón de que necesitan materia prima para la elaboración de sus productos finales no les importa.



Como solución a esta problemática de carácter socio-económico en los años entre 1920 y 1930 Arthur Pigou estableció una teoría económica sobre cómo se podría minimizar este impacto a la naturaleza. El sugirió imponer un impuesto que nosotros los conocemos con el nombre de impuesto pigouviano. No sabemos con certeza si este impuesto reduce el impacto ambiental o cuantifica correctamente el daño, pero lo que estamos seguros es que habrá intensos debates sobre si este tipo de impuestos tiene un enorme impacto en la económica de un país.

Actualmente en el Ecuador se estableció un nuevo impuesto ambiental que ha generado mucha coyuntura a nivel político, muchas veces analizados de una manera subjetiva y totalmente alejado de un enfoque macroeconómico.

Por esa razón este proyecto de evaluación técnica estará diseñado en hacer un estudio completo acerca del verdadero efecto de este impuesto en el Ecuador

considerando todas las variables que se usan para determinar el valor a pagar y adicionalmente se analizara de manera analítica la fórmula que se aplica para la liquidación del impuesto.

Para concluir la presente evaluación se usarán datos del INEC, La Ley orgánica de régimen tributario interno, El reglamento de la Ley orgánica del régimen tributario, La Ley de Equidad tributaria y diferentes trabajos relacionados con el impacto ambiental.



CAPITULO 2: IMPUESTOS AMBIENTALES Y ECONOMIA ECUATORIANA

2.1 BREVE HISTORIA DE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES

La historia nos ha indicado que las empresas podían elegir entre depurar sus desechos o arrojarlos a los ríos por una cantidad módica de dinero, donde la población rechazaba esta concepción, y los únicos que estaban de acuerdo eran aquellos que pensaban que todo en la vida tiene un precio, poco después con estos hechos se originaban preguntas como ¿qué tasas se podría cobrar por una violación a la contaminación?

Una respuesta directa que surgió fue sobre la teoría de las externalidades donde la primera llamada a las “economías externas” se refería a situaciones en las que una unidad económica era beneficiada por la acción de la otra fuera de los mecanismos de mercado.(Pigou,1930) Ejemplo muy claro es la de un sector que se valoriza cuando se construye un camino que pase junto de él; el segundo las “Des economías externas” que es la situación en la que una unidad económica se ve perjudicada por la acción de la otra. El clásico ejemplo de que una lavandería colgaba la ropa en la terraza donde se ensuciaba por el humo de la chimenea de la empresa vecina, obligándola a tener que volver a lavarla, existiendo una relación económica aunque realmente no exista.

Desde esta teoría todos los problemas originados de carácter ambiental son considerados “des economías externas”, sin embargo Pigou nunca pensó en aportar a la ecología sino más bien crear una teoría en donde se demostraba el equilibrio general. Esto se contraponía a la teoría del fundador de la Economía política, Adam Smith.

Generando un debate para conciliar lo inconciliable, surgieron autores donde uno de ellos, Tibor Scitovsky analiza el tema considerando como “externalidad” al ruido, humos y otras molestias como algo que afecta a la sociedad, mientras que

Francis Bator decía que a la sociedad no le afectan este tipo de problemas. Con este antecedente el construye un modelo matemático en el que no existían problemas ambientales apoyado por Guido Di Tella afirmando que la noción de "externalidad" es uno de los más evasivos conceptos del pensamiento económico, agregando que su concepto no es de relevancia en el mundo real.



Para la mayoría de los economistas la respuesta estaba en establecer políticas para cobrar impuestos a las empresas que generarían "des economías de escala"; basadas en que las empresas deberían asumir el costo de contaminar y que las contabilizarán, en caso de que no lo hicieran, la contaminación estaría dentro de su estructura de costo hablando propiamente de "internalizar las externalidades" con el fin de lograr que sea el mismo mercado que asuma el papel de limpiar sus efluentes; a la par se debería recompensar a las empresas que generaran "economías externas" desgravando de impuestos a fundaciones empresariales; donde inmediatamente se empezó a publicar artículos sobre las ventajas y desventajas en la política de impuestos a las empresas que contaminaban y subsidios a las que no.

Una vez puestas las premisas teóricas, el siguiente paso fue concretarla como política económica pero ¿Qué tan sencillo podría ser? Considerando primero que las divergencias entre los costos sociales y privados en una economía capitalista pueden ser corregidos mediante política de impuestos y subsidios.

Nicolás Scotti plantea el problema de cuanto cobrar por impuestos ecológicos; y nos dice que la dificultad básica consiste en fijar una tasa que refleje el costo social por degradación ambiental. "Si el impuesto es menor que el costo social de la degradación contaminante se disminuye el efecto perseguido y si excede el valor las empresas contaminadoras se ven compelidas a transformaciones". (Braylovsky Antonio, 2013)

Con esto se toma mucha precaución como dice Jorge Macon "Un impuesto lo suficientemente alto es equivalente a una prohibición" (Macon Jorge, 1998). La cuestión está en plantear si es administrativamente factible un impuesto con estas características, y si lo es, considerar que los riesgos de clandestinidad son

tan grandes para el impuesto así como las prohibiciones. Por un lado entonces vemos a la sociedad tomando agua contaminada, bañándose en desechos que desbordan las cloacas y por el otro lado los tratadistas intentando no alterar los mecanismos del libre mercado; la forma en que se pasa la multa por contaminar al impuesto a la contaminación se muestra más su voltereta ideológica.

Dicho que una multa es una sanción que se aplica ante una mala conducta que la sociedad rechaza, como cruzar el semáforo en rojo; en cambio el impuesto es el pago por una actividad que la sociedad autoriza, con esto el pagar una cuota por botar el desecho es lo mismo que pagar estacionamiento por parquear un vehículo. En 1970 se acuñó esta frase "el que contamina paga" que para en 1980 se resumió como principio "Contaminador-pagador", pero en el marco real las multas de los valores eran tan insignificantes que no resultaban nada para las empresas y preferían pagarlas en vez de hacer inversiones para descontaminar. Además las empresas consideraban la difícil recaudación tributaria de la contaminación por una ausencia de una estructura técnica de control. En definitiva un gran contaminador suele ser una empresa importante con influencia de cualquier carácter político, económico y social en el país. El autor norteamericano Henry Still afirma que "Ninguna agencia incluyendo el gobierno federal tiene suficiente poder como para poner una política de régimen de aguas."



Según un informe del Worldwatch Institute, de Washington "El mejor instrumento para remodelar una economía nacional hacia una buena actitud ecológica conservadora tal vez sea la fijación de impuesto, ya que fijarlos sobre aquellas actividades que contaminan, agoten o de algún modo degraden los sistemas naturales, es un modo de asegurar que se tiene en cuenta los costos ecológicos en el sector privado"; ante un impuesto a la contaminación como dice el informe cada productor o consumidor individualmente decide como ajustarse ante unos costos más elevados.

Un impuesto sobre las emisiones atmosféricas haría que algunas fábricas incorporen procesos de producción más limpios o incorporen productos con el fin de generar menos residuos; y partiendo de aquí es donde autores deciden que

los impuestos verdes podrían ser la base de la política tributaria en el mundo. Es decir que en vez de cobrar impuestos a las ganancias de la unidad económica, se cobre el impuesto a la contaminación, al uso excesivo de agua, de energía a la erosión de los suelos entre otros, lo que hará que se rediseñe completamente la economía mundial. En 1972 los países de la OCDE reunieron a los países más desarrollados que intervienen adoptando así el principio antes mencionado de "el que contamina paga". Durante las décadas siguientes se añadieron numerosos impuestos en los países miembros con distintas variantes tributarias sobre actos contaminantes como gases que afectan la capa de ozono, fertilizantes, las pilas que contienen mercurio o el plomo, y sobre dichos resultados el Banco Mundial dijo que aquel principio de recaudación de impuestos es solo útil cuando es fácil identificar y vigilar a los contaminantes, caso contrario no.

Del mismo modo dijo que en Estados Unidos se trato de aplicar el principio de quien contamina paga por medio del programa del Superhondo; donde se tenía por meta la restauración de vertederos de desechos peligrosos, mediante la aplicación de impuestos al petróleo crudo y materias primas de los productos petroquímicos y ha de reponerse recuperando los costos de limpieza de quienes contaminaron en el pasado; lo cual fue un total fracaso porque se gasto en litigios y se hizo poco por la limpieza. Ese mismo principio de valorización de "externalidades" se aplicó a partir del protocolo de Kyoto referido a la emisión de gases de efecto invernadero.

La confusión que se genera es de una medida alta y tiene que ver en el límite entre la economía y la ética como sucede en España; que gravan con mayor impuesto las naftas con plomo que aquellas que no lo tienen. Si se considera que ese aditivo es nocivo para la salud se debería prohibirlo en el mercado. En los países europeos informes dicen que la mayor parte de impuestos son gravados sobre consumo de combustible y la energía. En Argentina el uso de la energía como mercancía llevó abaratarla por parte de grandes consumidores, mientras que en el resto del mundo se encarecía. Con esto es necesario entender que el despilfarro debería estar fuertemente gravado a través del conocimiento de su necesidad para cada actividad.

Finalmente es necesario trabajar con políticas tributarias en aquellas situaciones en las que nos proponemos ahorrar y racionalizar el uso de recursos naturales, por eso con la aplicación de un impuesto al exceso de consumo puede ayudar a que no se despilfarre, pero en los casos en que la conducta industrial afecta a la salud humana. La fiscalidad ambiental y su ejercicio el estado no puede reemplazarlas con conductas que afecten la salud humana y vida de sus habitantes, o vulneran de algún modo los derechos humanos.



2.2 IMPORTANCIA DE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES EN LA REDISTRIBUCION DE LA RIQUEZA A NIVEL MUNDIAL

Dentro de la política fiscal que son el conjunto de las acciones del Estado dentro del sistema económico; uno de sus objetivos es la redistribución de los recursos en la economía. En relación a las nuevas tendencias se señala el garantizar un medio ambiente sano y un uso sostenible de los recursos naturales; lo cual se ha vuelto indispensable por la actividad humana.

Se suele decir que el último fin de toda política ambiental es de conseguir un desarrollo sostenible entendiéndose como el desarrollo que satisface las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades. No obstante, dichas políticas pueden tener importantes impactos distributivos inter-generacionales que deben ser considerados en su diseño y por ende en su evaluación.

Los efectos distributivos de la política ambiental se dan en relación a tres cuestiones:

- Como se distribuyen los efectos positivos dados a una menor degradación ambiental.
- Quienes asumen la ejecución dada esta política
- Los efectos de distribución que se hace a partir de los ingresos obtenidos con la política.

En base a estas tres cuestiones la más difícil de determinar es la distribución de los efectos positivos asociados a una menor degradación ambiental que consigue esta política, existiendo una gran incertidumbre sobre los costos evitados o como los problemas ambientales globales.

Claramente los efectos dependerán del diseño de la política ambiental que se establezca y si de ellas se imponen medidas compensadoras sobre el impacto distributivo de la política, por ejemplo si existiera un aumento de las tarifas de un

bien básico como la energía o el agua esto afectaría a los individuos de menores ingresos. En cambio si se establece una tarifa creciente con respecto al nivel de consumo, se desincentivaría el consumo excesivo, además de conseguir que paguen quienes realmente abusan de este servicio de tal forma que la tarifa resulte progresiva.

Estudios han intentado evaluar el efecto de un impuesto a la energía y el dióxido de carbono sobre diversos grupos sociales, inicialmente se tenía en cuenta los efectos directos y se basaban en los consumos de energía de diferentes familias, lo que indicaba que el porcentaje de gasto de energía de uso doméstico disminuiría con la renta mientras que el porcentaje de gasto para transporte aumentaba; en lo real nos indicaba que esto dio un efecto regresivo que afecto a países como Estados Unidos y Europa. Un análisis más completo nos pide tomar en cuenta como se ven afectados los precios de los bienes y servicios por el encarecimiento de la energía que afectaría a todos los sectores y para esto se puede tomar información de las tablas input-output sobre los diferentes sectores, como ejemplo de ellos están Lod de Biesiot y Noorman en 1999 Holanda, quienes concluían que "la elasticidad media del uso total de energía era del 0.8 de tal forma que los efectos de dicha imposición energética son regresivos"(Biesiot; Wouter, 1999). En el caso de España "concluyeron que el impacto directo e indirecto fruto del impuesto afectaría proporcionalmente al consumo de los diferentes grupos de gasto" (Labandeira Xavier; Labaega José, 1999).



El objetivo final de la fiscalidad ambiental, no es la recaudación, sino incentivar cambios de comportamiento, de forma que éstos sean menos nocivos con el medio ambiente. De hecho, el objetivo de modificar el comportamiento puede ser contradictorio con el de recaudar recursos, ya que un impuesto ecológico que funcione bien tenderá a reducir la base imponible equivalente al daño ambiental gravado), reduciendo la cantidad recaudada.

Sin embargo, la enorme cantidad recaudada por medio de los impuestos energéticos y sobre el CO₂ da mucha importancia y el impulso a su análisis para determinar los efectos distributivos.

Se pueden dar diferentes destinos, o combinaciones de éstos, a los ingresos. Una primera posibilidad es financiar proyectos ambientales que mejoren la efectividad de la política ambiental de tal modo que se logre conseguir la cultura ecológica utópicamente anhelada. Una segunda posibilidad es reducir otros ingresos públicos, alternativa que se suele asociar al término «reforma fiscal verde o ecológica» (Gago Alberto; Labandeira Xavier, 2013).

En este caso los efectos dependerán del grado de progresividad de los ingresos disminuidos en relación al nuevo impuesto, y por último, la tercera alternativa consiste en distribuir los ingresos, o una parte de ellos, indirectamente mediante gasto público adicional o directamente mediante transferencias.

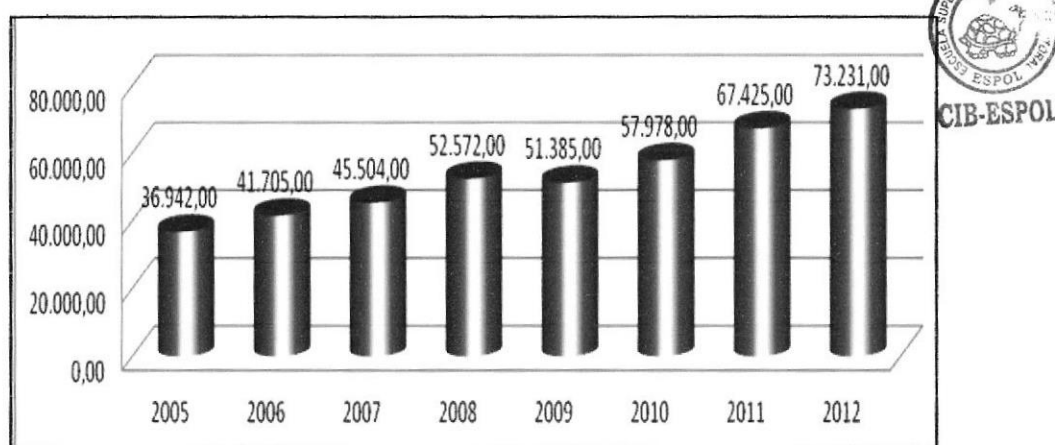
2.3 COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMIA ECUATORIANA EN EL AÑO 2012

2.3.1 Sector Productivo

El BCE, realizó el cambio de año base, tomando el año 2007 como referencia para el cálculo de los principales indicadores.

El PIB nominal de Ecuador en el año 2012 fue de 73.231 millones de dólares en comparación con los 67.426 millones el año anterior. El crecimiento del PIB fue del 8.61%.

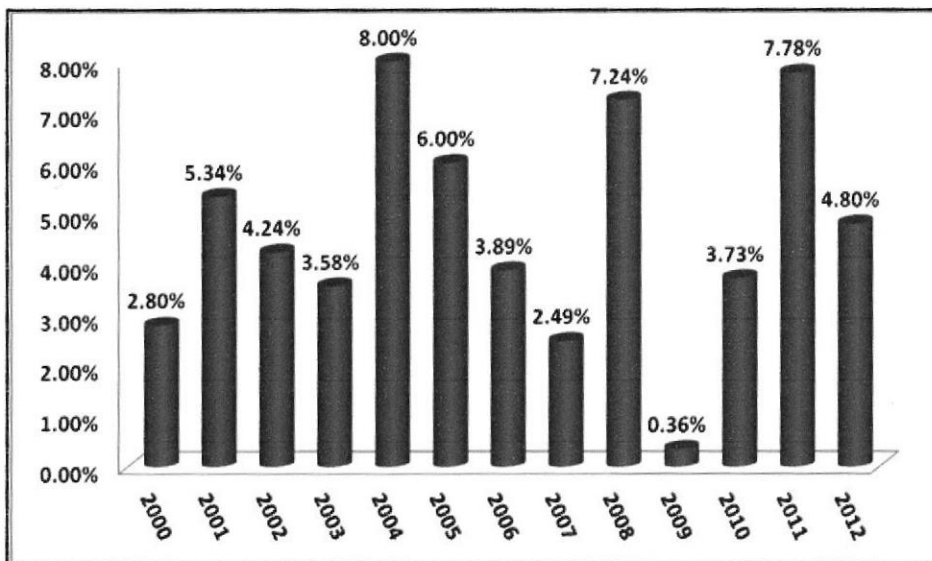
Ilustración 1: PIB Nominal Ecuador (en millones)



Fuente: Banco Central del Ecuador, Boletines anuales (2005-2012)

El anexo 1 muestra las tasas de crecimiento del PIB nominal y real en los siete últimos años de la economía ecuatoriana.

Ilustración 2: Crecimiento Económico



Fuente: Banco Central del Ecuador, Boletines anuales (2000-2012)



El crecimiento económico de la economía ecuatoriana en el año 2012 del 4.8%, mientras que el 2011 tuvo un crecimiento más alto que fue del 7.78%.

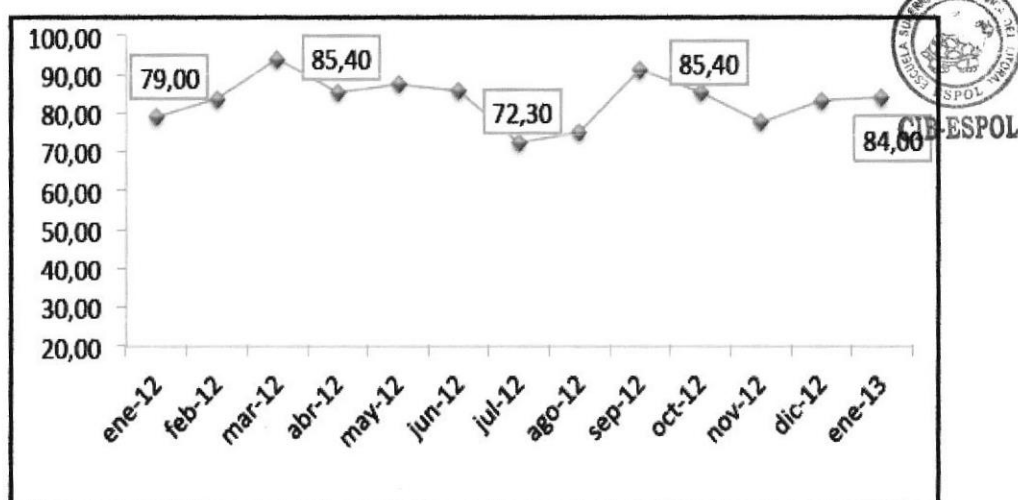
2.3.2 Sector Confianza

La confianza empresarial medida mensualmente por la firma Deloitte, registró el final del año 2012 un índice de 83.91 puntos sobre 250 posibles.

El nivel de confianza desde enero del 2012 con 79 puntos aumentó hasta diciembre que fue 83.91 puntos y según las encuestas realizadas las subidas y bajas del índice de confianza se debe a la estacionalidad del mes y las ventas acumuladas. Además los principales indicadores económicos se han mantenido estables.

Ilustración 3: Confianza Empresarial Deloitte & Touche

(Puntaje)



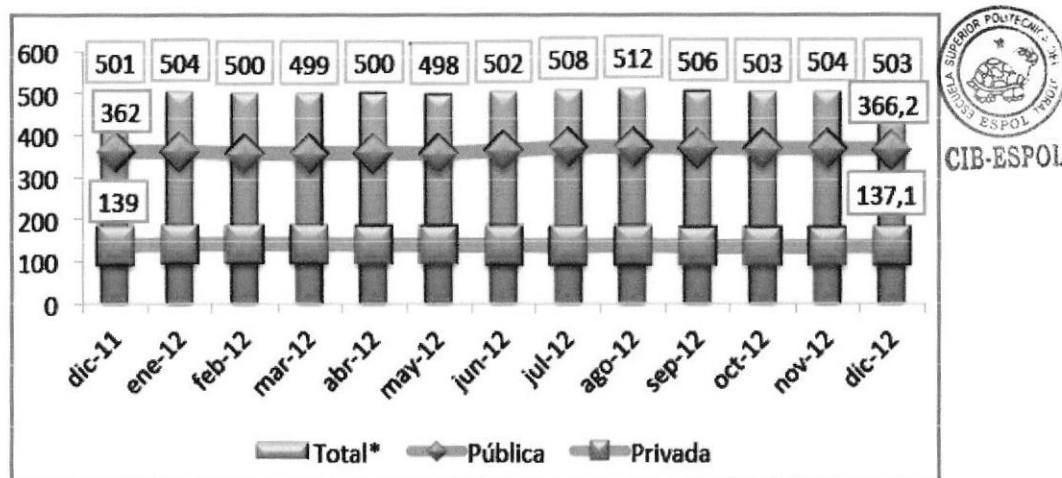
Fuente: Deloitte & Touche, Boletines mensuales (Enero/2012 a Diciembre/2012)

2.3.3 Sector Petróleo

En el año 2012 la producción promedio total de barriles diarios tuvo un mínimo de 498 que fue el mes de mayo y un máximo de 508 que el mes de julio.

Ahora la producción promedio diaria pública inició el año 2012 con 362 barriles y finalizó el año con 366.2 barriles. Mientras que la producción promedio diaria privada inició con 139 barriles y finalizó con 137.1 barriles.

Ilustración 4: Producción Promedio Diaria



Fuente: Banco Central del Ecuador, Boletines mensuales (Enero/2012 a Diciembre/2012)

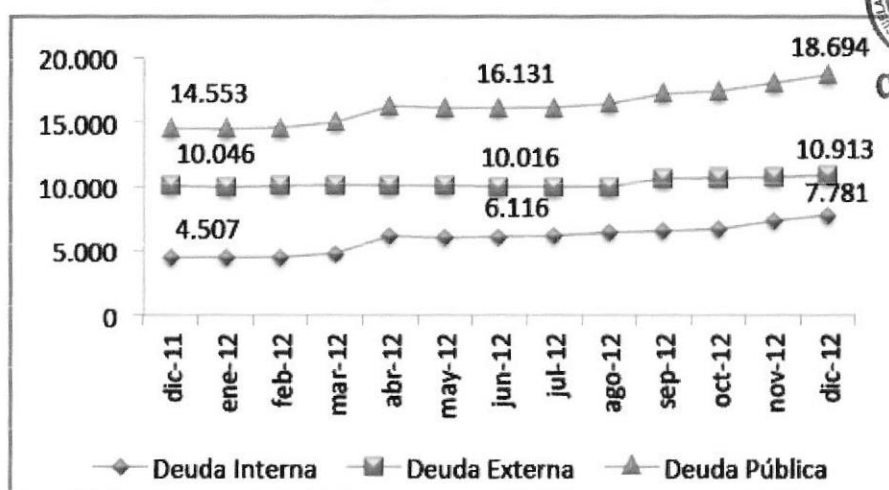
2.3.4 Deuda Pública

Al finalizar el año 2012 la deuda pública total alcanzó el valor de los 18.694 millones de dólares. Si vemos el valor de la deuda al finalizar el año 2011 que es de 14.553 millones, la deuda pública total creció en el año 2012 4.141 millones de dólares.

Es necesario mencionar que la deuda interna en el año 2011 finalizó 4.507 millones y el 2012 con 7.781 millones, por lo tanto creció en 3.280 millones. La deuda externa finalizó el año 2011 10.046 millones y el año 2012 con 10.913 millones, por lo que creció un 867 millones.

Ilustración 5: Deuda Pública Interna y Externa

(En millones)



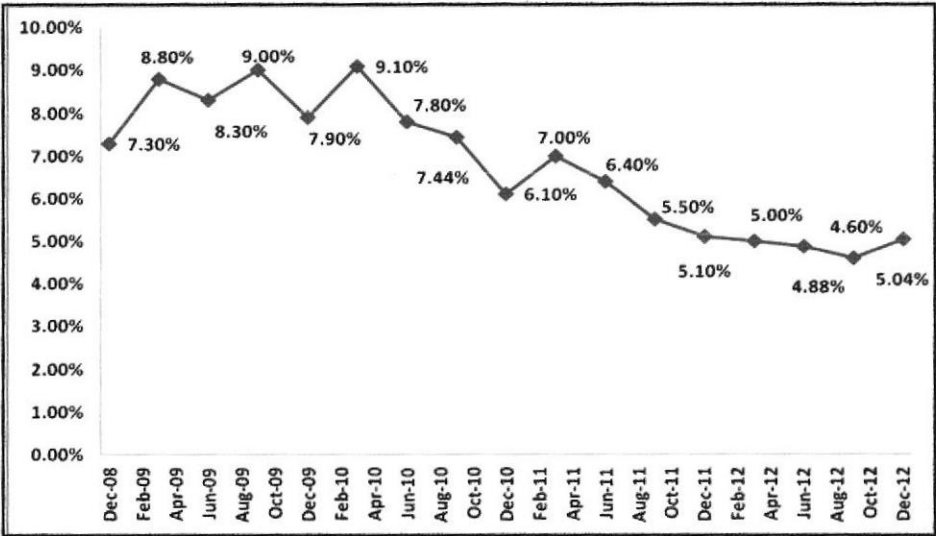
Fuente: Banco Central del Ecuador, Boletines mensuales (Enero/2012 a Diciembre/2012)

2.3.5 Sector Laboral

La tasa de desempleo del Ecuador en el año 2012 fue de 4.8%. El primer trimestre del 2012 tuvo una tasa del 5.10%, el segundo trimestre fue de 4.88%, el tercer trimestre fue de 4.60% y finalmente el cuarto trimestre fue de 5.04%.

El anexo 2 nos muestra que la tasa de subempleo ha venido decreciendo los últimos años.

Ilustración 6: Desempleo Nacional Urbano
(Porcentaje)

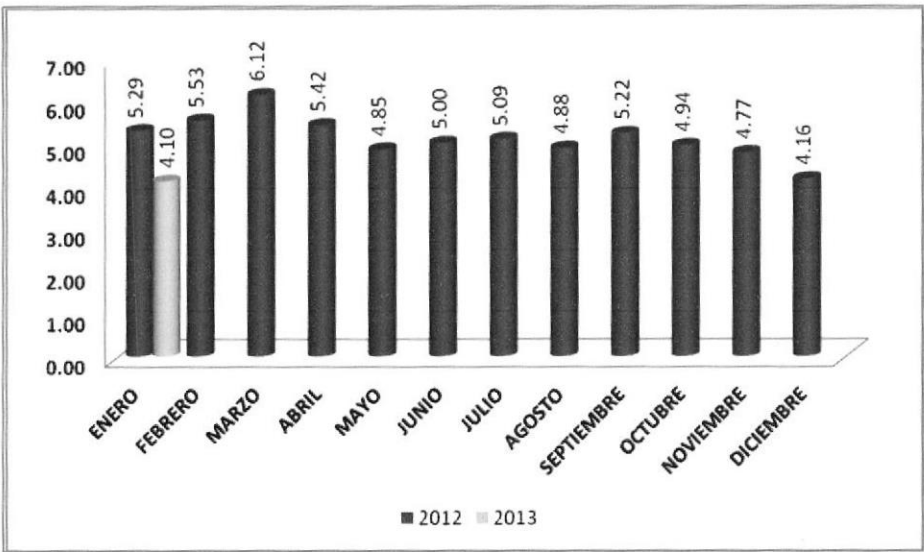


Fuente: Banco Central del Ecuador, Boletines Mensuales (Enero/2012 a Diciembre/2012)

2.3.6 Sector Precios

El año 2012 la tasa de inflación comenzó con un 5.29% y terminó en el mes de diciembre con un 4.16%, lo que quiere decir que la tasa disminuyó en 1.13%.

Ilustración 7: Tasa Inflación 2012



Fuente: INEC, Estadísticas macroeconómicas mensuales (Enero/2012 a Enero/2013)

Es importante mencionar que en los últimos años la tasa de inflación mensual ha venido disminuyendo, lo que quiere decir que la política a nivel de precios a nivel nacional se ha estado controlando.

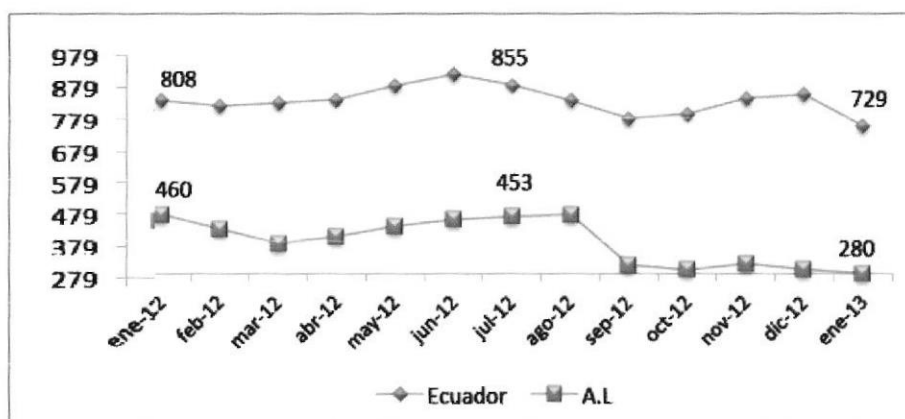
2.3.7 Riesgo País

En el año 2012 el Riesgo país estuvo entre 808 puntos base y 729 puntos base, registrando un máximo en el mes Julio. La ilustración 8 muestra que esta variable macroeconómica ha disminuido en 79 puntos base.

Si comparamos nuestra variable con América Latina vemos que nosotros estamos por encima de los 449 puntos, lo que implica que tenemos un promedio más alto de riesgo para las inversiones extranjeras.

Ilustración 8: Riesgo País y América Latina

(Puntos)



Fuente: Banco Central del Ecuador, Boletines mensuales (Enero/2012 a Enero/2013)

2.3.8 Sector Comercio Exterior

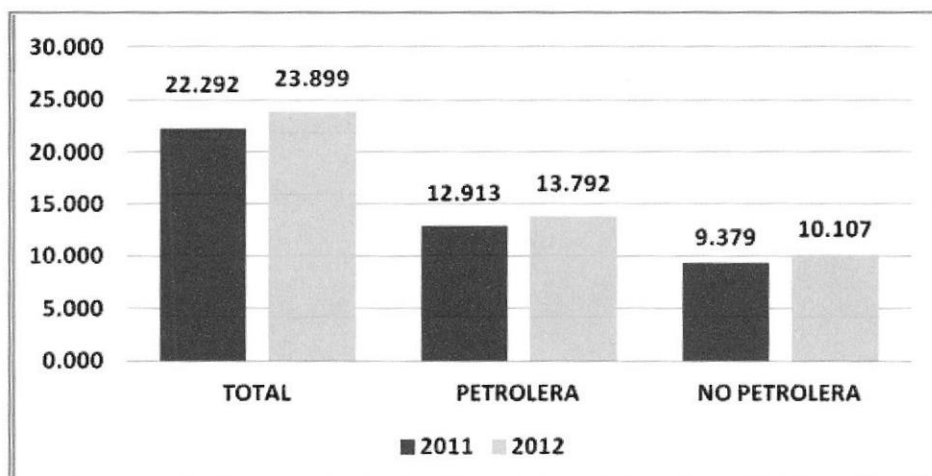
Para el año 2012 la balanza comercial tuvo déficit de 143 millones. Si vemos la ilustración 9 nos podemos dar cuenta que el año 2011 fue de 717 millones, lo que quiere decir que para el año 2012 tuvimos 574 millones menos en comparación con el 2011.

La balanza comercial petrolera para el año 2012 tuvo un superávit de 8.351 millones y la no petrolera tuvo un déficit de 8.494 millones.

Las exportaciones netas sumaron un total de 23.899 millones de las cuales 13.792 millones son petroleros y 10.107 no petroleras. Ahora las importaciones netas sumaron un total 24.042 millones de las cuales 5.441 millones son petroleros y 18.600 no petroleras.

Ilustración 9: Exportaciones FOB

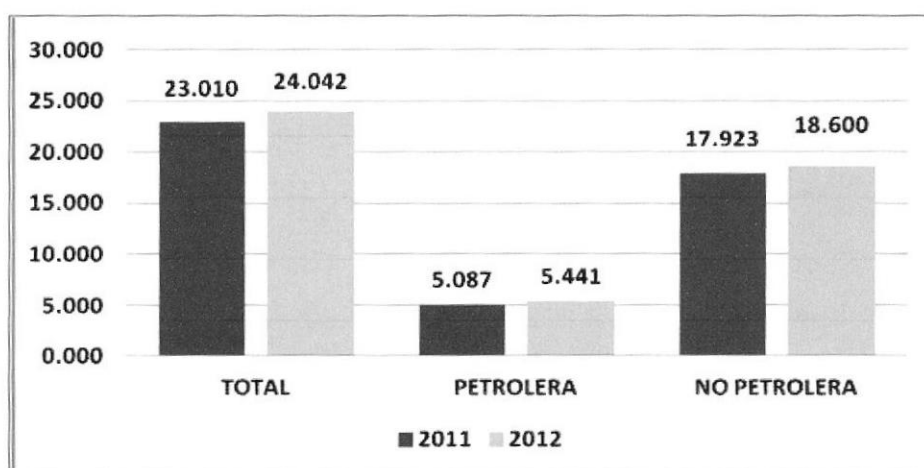
(Millones)



Fuente: Banco Central del Ecuador, Boletines anuales (2011, 2012)

Ilustración 10: Importaciones FOB

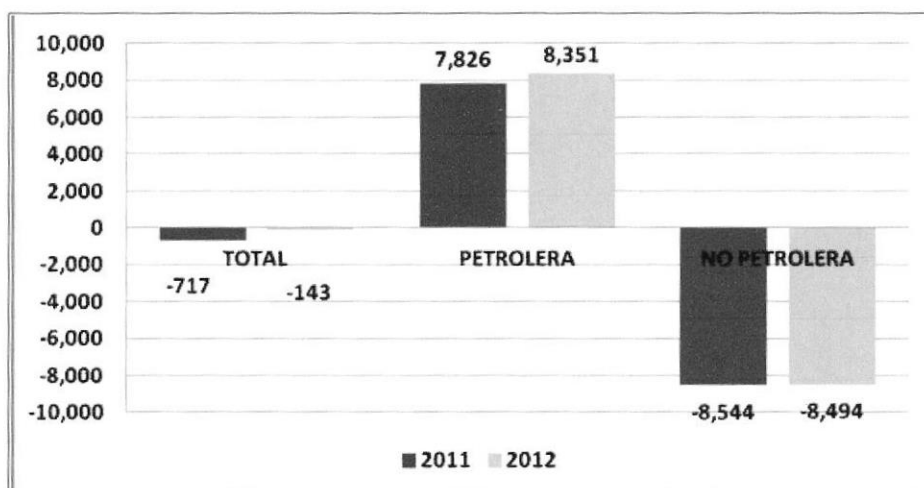
(Millones)



Fuente: Banco Central del Ecuador, Boletines anuales (2011, 2012)

Ilustración 11: Balanza Petrolera

(Millones)



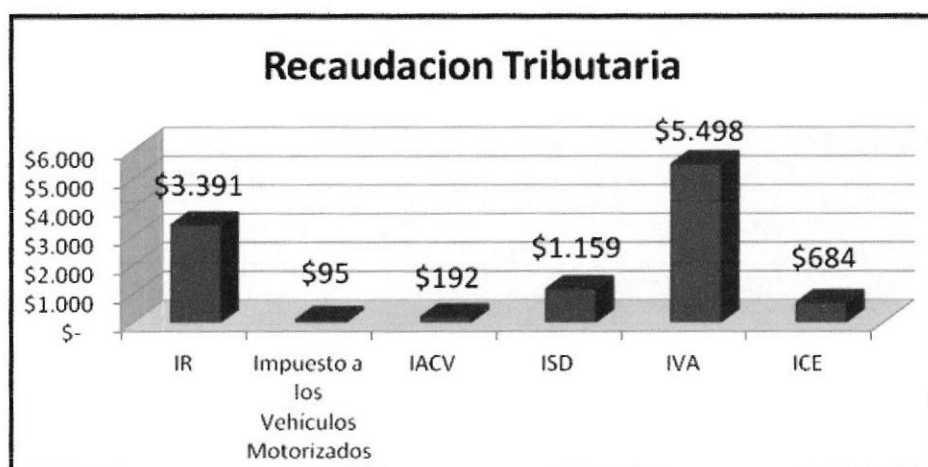
Fuente: Banco Central del Ecuador, Boletines anuales (2012, 2013)

2.3.9 Recaudación Tributaria

El año 2012 la administración tributaria tuvo una recaudación neta de 11.090 millones de las cuales los más significativos son el Impuesto a la Renta que tuvo una recaudación de 3.391 millones de dólares que representa el 30.58% de la recaudación total, 95 millones por impuesto a los vehículos motorizados que representa el 1.74%, 192 millones por impuesto a la contaminación vehicular que representa el 0.86%, 1.159 millones por el impuesto a la salida de divisas que representa el 10.46%, 5.498 millones por impuesto al valor agregado que representa el 49.58% y 683 millones por el impuesto a los consumos especiales que representa el 6.17%.

EL anexo 7 muestra la participación en porcentaje de cada impuesto recaudado por la administración tributaria en el año 2012.

Ilustración 12: Valores Recaudación Tributaria (2012)



Fuente: Servicio Rentas Internas, Estadísticas de recaudación (2012)

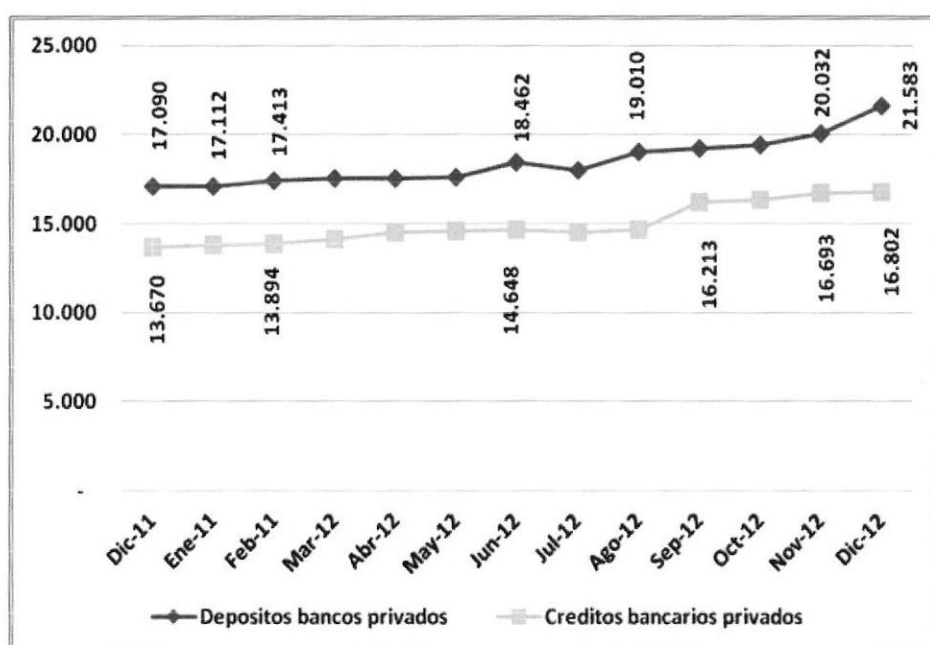
2.3.10 Sector depósitos y créditos bancos privados

Al comienzo del año 2012 los depósitos en el banco privado eran de 17.090 millones y al final del 2012 fueron de 21.583 millones lo que dio un crecimiento bruto de 4.493 millones. Mientras que los créditos ascendieron de 13.670 millones a 16.802 millones, lo que implica un aumento de 3132 millones de dólares.

La ilustración 13 muestra la evolución de los depósitos y créditos de bancos privados en el año 2012.

Ilustración 13: Evolución y Créditos

(Millones)



Fuente: Banco Central del Ecuador, Boletines mensuales (Diciembre/2011 a Diciembre/2012)

CAPITULO 3: IMPUESTOS AMBIENTALES EN EL ECUADOR

3.1 CAUSAS DETERMINANTES PARA LA CREACION DEL IMPUESTO AMBIENTAL

Los impuestos ambientales son herramientas fiscales que el Estado aprovecha para recaudar valores de aquellas personas naturales y jurídicas que por sus actividades causen un efecto negativo en el medio ambiente y como es de nuestro conocimiento la economía ambiental “canaliza todos sus esfuerzos a poner precios a las ‘externalidades’ para poder reducir los problemas a una única dimensión monetaria y aplicarles, al fin, el análisis costo-beneficio para llegar a soluciones pretendidamente objetivas” (Naredo, 2006).

El sistema, basado en la explotación y uso de los recursos naturales y servicios ilimitados, que presta la naturaleza a la economía, fue encontrando sus límites en los últimos cuarenta años. Como consecuencia de lo anterior, los expertos han intensificado la discusión sobre el incremento de la eco-eficiencia o producción limpia de los sistemas de producción. El problema ambiental asume así progresivamente connotaciones socioeconómicas. El otro aspecto que los expertos discuten es la necesaria fusión de las políticas públicas en materia económica y social, como un elemento indispensable para lograr la eco-eficiencia.

Este impuesto, por su flexibilidad, puede adaptarse, y ser el instrumento que permita solventar las necesidades financieras del estado social. Por sus características, adicionalmente, se convierte en promotor de cambio de conductas en materia de eco-eficiencia, es garantía de proporcionalidad y equidad en el reparto de las cargas públicas y contiene un efecto redistributivo. A los beneficios anteriores se une su función financiera, además de una tercera función social, que concreta objetivos, como los de política ambiental. Incrementa la competitividad,

debido al obligado uso de nuevas y mejores tecnologías, que modifican los procesos y aumentan la eficiencia.

La importancia de esta modalidad de impuestos toma fuerza a finales de la década de los años ochenta y principios de los noventa en Europa, los países de esta región se preocuparon por la crisis económica que atravesaban decidiendo bajar la imposición a los impuestos que gravaban la renta debido al desempleo para poder establecer los impuestos de carácter ambiental logrando así la compensación en la recaudación de tributos para los gobiernos. La implementación de impuestos ambientales obligó a cambiar los sistemas tributarios de aquellos países ya que su característica fundamental es gravar aquellas acciones humanas que provoquen un deterioro del medio ambiente. Mediante estos nuevos impuestos los países europeos pudieron ver que la sociedad debía encaminarse a un sistema de producción que no solo busque la rentabilidad de las empresas, sino busque el beneficio de las personas.

Es importante mencionar que todos los procesos de producción o industrialización por más pequeños que sean generan un impacto negativo en el medio ambiente y por esa razón hay que buscar la forma para que tengan un mínimo efecto. De igual manera también es importante saber que los ciudadanos tienen una responsabilidad ambiental y ellos deben contar con todas las motivaciones para que sus hábitos de consumo sean amigables con el medio ambiente. Los ciudadanos deberían considerar elegir productos que hayan sido elaborados cumpliendo con su responsabilidad ambiental. Para ello es importante establecer una legislación que permita cuidar el medio ambiente y minimizarlos los impactos negativos en ella.

En el caso del Ecuador a partir del año 2008 con la aprobación de la nueva constitución en la ciudad de Montecristi se constitucionaliza la importancia del medio ambiente para el desarrollo de los ciudadanos y los derechos que tiene la naturaleza. A partir de ahí se han generado diversos mecanismos ya sea en forma de leyes tributarias o planificación para poder cumplir con la constitución. Se creó el Código Orgánico De La Producción el año 2010; el cual plantea

incentivos para los empresarios que aporten de manera significativa al cuidado del medio ambiente, el Plan Nacional Del Buen Vivir que en su estructura de planificación hace énfasis en las políticas nacionales que se van a realizar para la preservación del medio ambiente, y finalmente la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado en el año 2011 que describe de forma completa los dos nuevos impuestos que vamos a analizar en el proyecto.

Una causa que determinó establecer impuestos ambientales en Ecuador fue cumplir con los principios constitucionales, unos de ellos se encuentra en el artículo 14 de la constitución ecuatoriana en donde cita que el estado “reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.” Y por otro lado el artículo 83 numeral 3 que hace referencia que es deber y responsabilidad de los ecuatorianos “respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible”. También podemos hacer referencia al título II, séptimo capítulo en donde por primera vez en la historia del Ecuador se constitucionalizan los derechos de la naturaleza. El artículo 71 que es el más importante del séptimo capítulo para nuestro proyecto dice “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema”. Por lo tanto es esencial que cualquier actividad que haga los individuos como consumidores y las empresas como entes generadoras de riqueza tenga en mucha consideración el respeto hacia la naturaleza.

La nueva constitución del Ecuador ha permitido que durante los últimos años el estado sea más activo en la participación de políticas pro-ambientales tomando como referencia los artículos mencionados, que son importantes para abrir paso a la legislación concreta sobre temas ambientales. Podemos mencionar que cuando en la nueva carta magna se creó un título especialmente para el régimen del buen vivir se estructuró un capítulo exclusivo para la biodiversidad y los recursos naturales y es de aquí donde nace el Plan Nacional del Buen Vivir que permite especificar qué medidas específicas se tomarán para la mitigación del impacto ambiental. Dentro de este capítulo la sección primera que es de naturaleza reconoce los principios ambientales y los más importantes son que "El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras" y que "las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional". Mediante estas directrices el estado deberá dentro de sus leyes orgánicas y Códigos establecer que el Ecuador responderá a todas sus necesidades de protección ambiental y cambiará esa economía extractivista a una economía de producción y diversificación como lo menciona el Plan Nacional del Buen vivir en su objetivo 4.



3.2 LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACION DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

El estado mediante el artículo 396 permite adoptar las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos y sancionar a las personas que ocasionen un daño directo a ella. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles. Por lo tanto el año 2011 Ecuador prioriza crear una ley ambiental en donde se especifica crear los diferentes mecanismos para recaudar dinero generado el impacto ambiental.

Lo innovador de este cuerpo legal es la creación de impuestos ambientales los cuales pretenden castigar a los ciudadanos que practiquen conductas que no sean amigables con el medio ambiente. Las actividades humanas que se realizan tienen un efecto negativo en el medio ambiente y por lo tanto el Ecuador como indica su Constitución Política debe garantizar la calidad de vida de los ecuatorianos dando prioridad al interés general sobre el interés individual. Por ello la sociedad ecuatoriana debe avanzar con sistemas de producción que cuenten con responsabilidad social y no solo con el objetivo de obtener beneficios, por este motivo se crea una legislación ambiental con dos pilares fundamentales.

- El primero comprende entregar incentivos a los ciudadanos creando una conciencia social amigable con el medio ambiente para lo cual la sociedad debe cambiar sus hábitos de consumo, conocer el beneficio del reciclaje, utilizar procesos productivos más limpios minimizando el impacto ambiental lo que a su vez garantiza la salud de los individuos.
- El segundo castiga a las prácticas más contaminantes partiendo del principio de quien contamina debe pagar, la ley se constituye un instrumento que desestimula la producción y el consumo de productos con un nivel de contaminación muy alto.

Es importante mencionar que uno de los grandes contaminantes que existen por su composición, son las botellas plásticas, ya que para descomponerse toman muchos años. Por esa razón resulta procedente fomentar, incentivar y obtener un verdadero reciclaje. Esta ley impone un impuesto a las botellas plásticas, pero lo fundamental para la sociedad de este tributo es que el valor que se pague por el impuesto se lo puede recuperar, ya que la persona que recolecte y entregue la botella tendrá una devolución directa del Estado por la misma cantidad. La idea fundamental de esto no solo es la recuperación de las botellas, sino mas bien la efectiva utilización de ella para generar nuevos productos menos contaminantes y altamente ecológicos y también generar incentivos para lograr que los ciudadanos cultiven una conducta ecológica y socialmente responsable.

El estado mediante esta ley también propone un impuesto a los carros que más contaminan e incentiva la compra de vehículos híbridos de bajo cilindraje que generan menos contaminación. El impuesto a las tierras rurales es una forma de incentivar a los agricultores para que sean capaces de comenzar a producir esas tierras infértiles y aporten al cambio de la matriz productiva, siempre y cuando utilicen mecanismos que vayan en función del cuidado del medio ambiente. Para la mitigación de los impactos negativos el código orgánico de la producción propone muy buenos incentivos al usar maquinaria eficiente y no contaminante.

3.3 IMPUESTOS AMBIENTALES VIGENTES DESDE EL 2012

3.3.1 Impuesto a la contaminación vehicular.

3.3.1.1 Definición

Es un impuesto que deberán cancelar aquellas personas que sean dueñas de un vehículo con motor y que por usarlo contaminen el medio ambiente.

“En el valor del tributo se tomará en cuenta el cilindraje. Conociendo a su vez que la emanación de carbono de un auto es proporcional al cilindraje. Se calculará el avalúo del vehículo, ya que la Constitución manda que la tributación deba tener un eje de progresividad y equidad, como dice el artículo 300 de la constitución”. (Carrasco Marx, 2012)

3.3.1.2 Objetivo

La idea principal de este impuesto es imponer un pago por el daño al ecosistema producido por usar vehículos con motor.

3.3.1.3 Hecho generador

El hecho generador de este impuesto es la contaminación ambiental producida por los vehículos motorizados de transporte terrestre. (Ley Fomento Ambiental y Optimización de los Ingreso del Estado, 2011)

3.3.1.4 Sujetos

Sujeto Activo: Es el estado ecuatoriano que lo administrara a través del Servicio de Rentas Internas.

Sujeto Pasivo: "Son sujetos pasivos del IACV (Impuesto a la Contaminación Vehicular) las personas naturales, sucesión indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras que sean propietarias de vehículos motorizados de transporte terrestre. (Ley Fomento Ambiental y Optimización de los Ingreso del Estado, 2011)



3.3.1.5 Exenciones

La ley de Fomento Ambiental establece la exoneración de este impuesto los siguientes vehículos:

"1. Los vehículos de propiedad de las entidades del sector público, según la definición del artículo 225 de la Constitución de la República;

2. Los vehículos destinados al transporte público de pasajeros, que cuenten con el permiso para su operación, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,

Tránsito y Seguridad Vial;

3. Los vehículos de transporte escolar y taxis que cuenten con el permiso de operación comercial, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

4. Los vehículos motorizados de transporte terrestre que estén directamente relacionados con la actividad productiva del contribuyente, conforme lo disponga el correspondiente Reglamento;

5. Las ambulancias y hospitales rodantes;

6. Los vehículos considerados como clásicos, conforme los requisitos y condiciones que se dispongan en el correspondiente Reglamento;
 7. Los vehículos eléctricos; y,
 8. Los vehículos destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad".
- (Ley Fomento Ambiental y Optimización de los Ingreso del Estado, 2011)

3.3.1.6 Consideraciones

- Este impuesto será de carácter exigible al momento de obtener la matrícula, en el caso de nuevos vehículos, el impuesto será pagado antes que el vendedor lo entregue al dueño.
- La Comisión de Tránsito del Ecuador exigirá el pago del impuesto, previo a la obtención de la matrícula.
- El valor a liquidar del impuesto no podrá ser superior al valor correspondiente del 40% del avalúo.
- Los contribuyentes que tengan debidamente registrado una exoneración vigente del impuesto a los vehículos, por discapacidad, sector público, chofer profesional y transporte público; no deben solicitar la exoneración del impuesto a la contaminación vehicular, porque el sistema estará preparado para generar automáticamente este beneficio.
- En el caso de los vehículos eléctricos, el sistema generará automáticamente la exoneración del impuesto a la contaminación vehicular, siempre y cuando la SENA E registren las características de los vehículos importados y de fabricación nacional.

3.3.1.7. Base imponible

La base imponible de este impuesto será el cilindraje que tiene el motor del vehículo, expresando en centímetros cúbicos y a los que se les multiplicará las siguientes tarifas:

Tabla 2: Impuesto por cilindraje

No	Tramo Cilindraje - Automóviles y Motocicletas (b)*	\$/cc (t)*
1	menor a 1.500	0.00
2	1.501 - 2.000	0.08
3	2.001 - 2.500	0.09
4	2.501 - 3.000	0.11
5	3.001 - 3.500	0.12
6	3.501 - 4.000	0.24
7	Más de 4.000	0.35

Fuente: Servicio Rentas Internas, Ley Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011)

Ahora bien para el cálculo de este impuesto la base imponible no refleja el grado de contaminación que producen los vehículos, por eso la Ley de Fomento Ambiental y optimización de los ingresos del estado crea un factor ajuste que permite relacionar el nivel potencial de contaminación provocado por los vehículos motorizados, en relación con los años de antigüedad o la tecnología del motor.

Tabla 3: Impuesto por antigüedad

No	Tramo de antigüedad (años) - autóviles	Factor Ajuste (FA)
1	menor a 5 años	0%
2	de 5 a 10 años	5%
3	de 11 a 15 años	10%
4	de 16 a 20 años	15%
5	mayor a 20 años	20%
6	Híbridos	-20%

Fuente: Servicio Rentas Internas, Ley Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011)

3.3.1.8 Cuantía del impuesto

Para el pago del impuesto a la contaminación vehicular el SRI (2011) decidió usar la siguiente fórmula:

Fórmula 1: Cálculo impuesto a la Contaminación Vehicular

$$IACV = [(b - 1500) * t] * (1 + FA)$$

Donde:

b = base imponible (tramo cilindrajes)

t = valor de imposición específica

FA = Factor de ajuste

3.3.1.9 Pago del impuesto

El sujeto pasivo del impuesto a la contaminación vehicular pagará el impuesto en las instituciones financieras que la administración tributaria destine para su recaudación y se lo realizará de acuerdo a la tabla en el artículo 10 del reglamento anual a los vehículos motorizados.



El impuesto será de forma anual y se cancelará con el respectivo pago de la matrícula. Cuando los vehículos son nuevos se pagará el monto previo a la entrega del vendedor al nuevo dueño y para vehículos importados el impuesto se pagará junto con los derechos de aranceles antes que salga de la Aduana.

En caso de que el impuesto no sea pagado en las fechas que destina el reglamento, esto causará interés por mora descrito en el artículo 21 del código tributario que menciona textualmente "La obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo".

3.3.1.10 Responsabilidad solidaria

Quien adquiera un vehículo cuyo anterior propietario no hubiere cancelado el impuesto a la contaminación ambiental vehicular por uno o varios años, será responsable por el pago de las obligaciones adeudadas, sin perjuicio de su derecho a repetir el pago del impuesto en contra del anterior propietario. (Ley Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, 2011)

3.3.1.11 Recaudación del impuesto

La administración tributaria ejercerá su facultad recaudatoria mediante las instituciones financieras que el SRI autorice con los convenios establecidos. Los valores recaudados son propiedad del estado y no se podrán devolver al sujeto pasivo luego de su pago.

El Banco Central de Ecuador mediante su cuenta única de tesoro podrá debitar los valores recaudados por las instituciones financieras y cualquier institución financiera que no permita debitar se le aplicará el artículo 113 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las instituciones financieras acreditadas por el SRI para el cobro del impuesto tendrán acceso a la Base Nacional de Vehículos y podrán recibir esos valores en formas de numerario, cheques, tarjetas de crédito y no se podrá recibir el pago parcial del tributo en notas de crédito o en un tipo de abono tributario.

Las instituciones acreditadas para recaudar el impuesto a la renta son las siguientes:

**Tabla 4: Instituciones Financieras autorizadas para recaudar los valores por el
Impuesto a la Contaminación Vehicular**

INSTITUCION FINANCIERA (IFI)	MATRICULACIÓN VEHICULAR		
	Matricula	Contratos 1%	Ajustes
BANCO BOLIVARIANO	X	X	
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR*	X	X	X
BANCO DE GUAYAQUIL	X	X	X
BANCO DE LOJA	X	X	X
BANCO DE MACHALA S.A.	X	X	X
BANCO DEL AUSTRO	X	X	X
BANCO DEL LITORAL			
BANCO DEL PACIFICO	X	X	
BANCO INTERNACIONAL	X	X	X
BANCO NACIONAL DE FOMENTO			
BANCO PICHINCHA	X	X	X
BANCO RUMINAHUI			
CITIBANK N.A. SUCURSAL ECUADOR			
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COTOCOLLAO	X	X	X
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL SAGRARIO	X	X	X
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PADRE JULIAN LORENTE	X	X	X
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GUARANDA LTDA.	X	X	X
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO 29 DE OCTUBRE	X	X	X
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PABLO MUÑOZ VEGA	X	X	X
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI			
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PEQUEÑA DE LA EMPRESA DE BIBLIAN			
DINERS CLUB	X	X	X
MUTUALISTA IMBABURA	X	X	X
BANCO PRODUBANCO	X	X	
SERVIPAGOS	X	X	

Fuente: Servicio Rentas Internas, Régimen General (2012)

3.3.2 Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.

3.3.2.1 Definición

Es un impuesto aplicado para aquellas empresas que se dediquen al embotellamiento o importación de botellas plásticas no retornables.

El reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno considera que hay que tener en cuenta los siguientes términos:

Botellas plásticas: Se entenderá por aquellas a los envases elaborados con polietileno tereftalato, que es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles. Químicamente el polietileno tereftalato es un polímero que se obtiene mediante una reacción de poli condensación entre el ácido tereftálico y el etilenglicol.

Botellas plásticas no retornables: Son aquellas que no pueden volver a ser utilizadas después de haber sido consumido su contenido.

3.3.2.2 Objeto

Con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, se establece el Impuesto Ambiental a las Botellas Plásticas no Retornables. (Ley Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, 2011)

3.3.2.3 Hecho generador

El hecho generador de este impuesto es embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua. (Ley Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, 2011)

3.3.2.4 Sujetos

Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de este impuesto:

1. Los embotelladores de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto; y,
2. Quienes realicen importaciones de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto. (Ley Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, 2011)

3.3.2.5 Consideraciones

La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado establece la exoneración del pago de este impuesto al embotellamiento de productos lácteos y medicamentos en botellas de plástico no retornables.

3.3.2.6 Declaración y pago del impuesto

Los sujetos pasivos de este impuesto declararán las operaciones gravadas con el mismo, dentro del mes subsiguiente al que las efectuó, en la forma y fecha que se establezcan mediante reglamento.

Para la liquidación del impuesto a pagar, el contribuyente multiplicará el número de unidades embotelladas o importadas por la correspondiente tarifa, valor del cual descontará el número de botellas recuperadas, multiplicado por la respectiva tarifa impositiva.

El impuesto liquidado deberá ser pagado en los plazos previstos para la presentación de la declaración.

En el caso de importaciones, la liquidación de este Impuesto se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente. (Ley Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, 2011)

3.3.2.8 Liquidación del impuesto

Para la liquidación del impuesto el SRI (2011) estableció que los embotelladores e importadores multiplicarán el número de unidades embotelladas y descontarán el número de botellas recuperadas y transferidas al reciclador o centros de acopio hasta el mes siguiente, multiplicando por la referida tarifa. (Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen de Tributario Interno, 2011)

Fórmula 2: Liquidación Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas

$$\text{Devoluciones} = \text{botellas recuperadas} * \text{tarifa}$$

$$\text{Impuesto causado} = \text{unidades embotelladas} * \text{tarifa}$$

$$\text{Impuesto a pagar} = \text{impuesto causado} - \text{devoluciones}$$

Cuando el importador, reciclador y centros de acopio no pueda determinar el número exacto de botellas recolectadas, para la devolución el SRI (2011) determinó que se aplicará la siguiente fórmula:



**Fórmula 3: Devolución
Impuesto Redimible a las
Botellas Plásticas**

$$\text{Devoluciones} = \text{KBP} * \text{M}$$

Donde KBP es la cantidad de botellas recuperadas expresadas en kilogramos y M es el monto en dólares por kilogramo de botellas. (Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, 2011)

3.3.2.7 Recaudación del impuesto.

La Administración Tributaria ejercerá su facultad determinadora sobre este impuesto cuando corresponda, de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.

3.3.2.8 Procedimiento para la devolución del impuesto

El procedimiento que detalla la Administración Tributaria para la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables comienza con la suscripción y firma del Acuerdo de Responsabilidad y finaliza con la emisión, firma y notificación del SRI.

Para la suscripción y firma del Acuerdo de Responsabilidad el Centro De Acopio / Reciclador / Importador / Embotellador presentará en las ventanillas de Secretaría de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, la siguiente documentación:

1. Carta de ingreso de trámite, en el formato publicado en la página web del SRI.¹
2. Acuerdo de Responsabilidad para la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables presentado por el contribuyente, el mismo que corresponderá al formato publicado en la página web del SRI.²
3. Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral o su equivalente.
4. Copia del nombramiento del representante legal inscrito en la dependencia pública competente o del respectivo poder debidamente notariado, en el caso que corresponda, por una sola vez, salvo que existan cambios en el representante legal o el apoderado.
5. Original del documento emitido por el Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO de la inscripción temporal o certificación otorgada por esa dependencia, como Centro de Acopio o Reciclador.
6. Copia de una de las planillas de servicios básicos del último mes o contratos de arrendamiento, que certifiquen la dirección del domicilio del como Centro de Acopio o Reciclador.
7. Declaración juramentada en la que el Importador o Embotellador señale que mantiene un local que le permite receptar botellas plásticas, en el que señale la dirección exacta del inmueble, y si es de su propiedad o arrendado.

¹ VER ANEXO 4

² VER ANEXO 5

Ahora para que se haga efectiva la devolución del impuesto por parte de la Administración Tributaria el Centro de Acopio, Reciclador, Importador o embotellador dentro de los diez primeros días de cada mes la solicitud de devolución³ y en las ventanillas de Secretaría de las oficinas del SRI a nivel nacional, adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral o su equivalente.
2. Copia del nombramiento del representante legal inscrito en la dependencia pública competente o del respectivo poder debidamente notariado, en el caso que corresponda, por una sola vez, salvo que existan cambios en el representante legal o el apoderado.
3. Copias de los comprobantes de venta, que respalden las transferencias de las botellas plásticas, sobre las que se efectuó la devolución del impuesto a los consumidores y/o recolectores, realizadas por el Centro de Acopio, Reciclador, Importador o embotellador hacia la siguiente cadena de comercialización, durante el o los períodos solicitados.
4. Disco compacto en el que consten los archivos magnéticos, grabados en formato Excel de conformidad con los formatos disponibles en la página web www.sri.gob.ec. en el que se detallen, respectivamente, los comprobantes de venta referidos en el numeral precedente, así como también las actas de entrega recepción de botellas⁴, suscritas durante el periodo solicitado.

³ VER ANEXO 6

⁴ VER ANEXO 7



3.4 RECAUDACION IMPUESTOS AMBIENTALES 2012

La recaudación del Impuesto al Fomento Ambiental como lo define el SRI durante el año 2012 por meses fue la siguiente:

Tabla 5: Recaudación Nacional Impuesto Fomento Ambiental

CONCEPTOS	Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	Impuesto Fomento Ambiental
ENE	\$ -	\$ 5.239.677,03	\$ 5.239.677,03
FEB	\$ 9.231,42	\$ 9.532.409,14	\$ 9.541.640,56
MAR	\$ 2.235.572,68	\$ 8.899.885,57	\$ 11.135.458,25
ABR	\$ 1.483.530,05	\$ 7.864.988,85	\$ 9.348.518,90
MAY	\$ 1.223.029,94	\$ 8.562.840,97	\$ 9.785.870,91
JUN	\$ 1.642.136,89	\$ 8.257.033,88	\$ 9.899.170,77
JUL	\$ 1.764.448,88	\$ 8.543.759,25	\$ 10.308.208,13
AGO	\$ 1.544.165,42	\$ 8.783.240,00	\$ 10.327.405,42
SEP	\$ 1.146.766,81	\$ 7.232.873,70	\$ 8.379.640,51
OCT	\$ 1.207.297,75	\$ 7.711.727,13	\$ 8.919.024,88
NOV	\$ 1.290.523,08	\$ 7.070.223,86	\$ 8.360.746,94
DIC	\$ 1.321.216,87	\$ 8.071.523,41	\$ 9.392.740,28
TOTAL	\$ 14.867.919,79	\$ 95.770.182,78	\$ 110.638.102,57

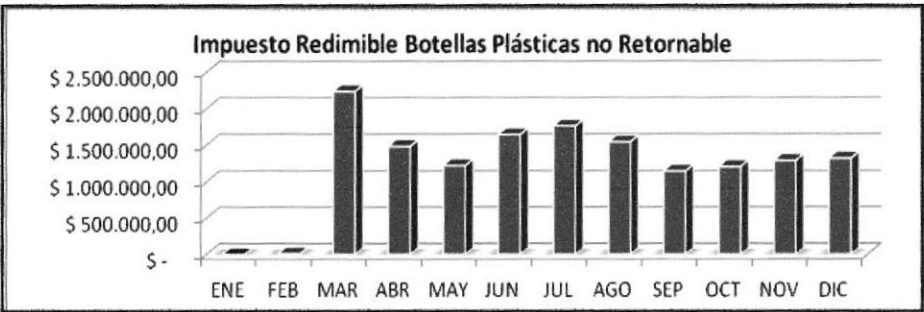
Fuente: Servicio Rentas Internas, Estadísticas de Recaudación (2012)

La tabla 5 muestra que en el año 2012 la Administración Tributaria tuvo un recaudación bruta de \$ 110.638.102.57 millones por el nuevo impuesto, de los cuales \$ 14.867.919.79 millones son del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas y \$ 95.770.182.78 al impuesto de la contaminación vehicular.

En términos porcentuales el 13.44% del aporte total fue por el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas (IRBP), mientras que el 86.56% fue por el Impuesto a la Contaminación Vehicular (IACV).

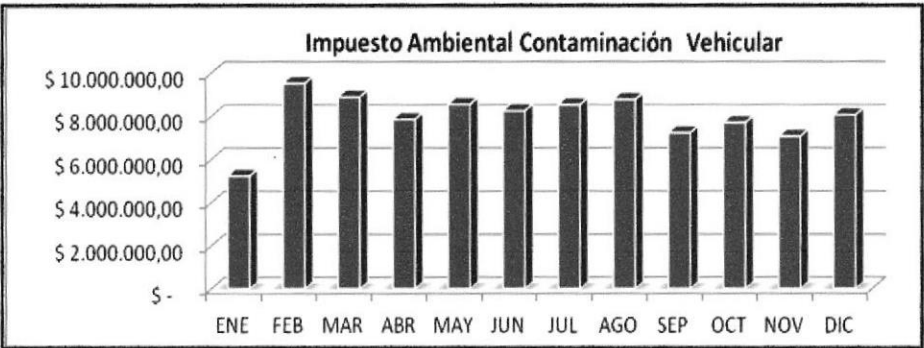
Para medir la recaudación en forma más objetiva por meses, es importante conocer en términos relativos la aportación de ambos impuestos. El cuadro que se encuentra en el Anexo 8 nos muestra que ambos impuestos son homogéneos al momento de su aportación mensual en dólares, excepto el impuesto a las botellas plásticas durante los dos primeros meses del año.

Ilustración 14: Recaudación Nacional IRBP



Fuente: Servicio Rentas Internas, Estadísticas de Recaudación (2012)

Ilustración 15: Recaudación Nacional IACV



Fuente: Servicio Rentas Internas, Estadísticas de Recaudación (2012)

El anexo 9 muestra la Recaudación Provincial y Cantonal del Impuesto al Fomento Ambiental.

CAPITULO 4: ESTUDIO TECNICO DE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES EN EL AÑO 2012

4.1 ANALISIS TECNICO SOBRE EL EFECTO REAL DE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES EN LA ECONOMIA DEL PAIS

4.1.1 Análisis técnico del impuesto a la contaminación vehicular

4.1.1.1 Antecedentes

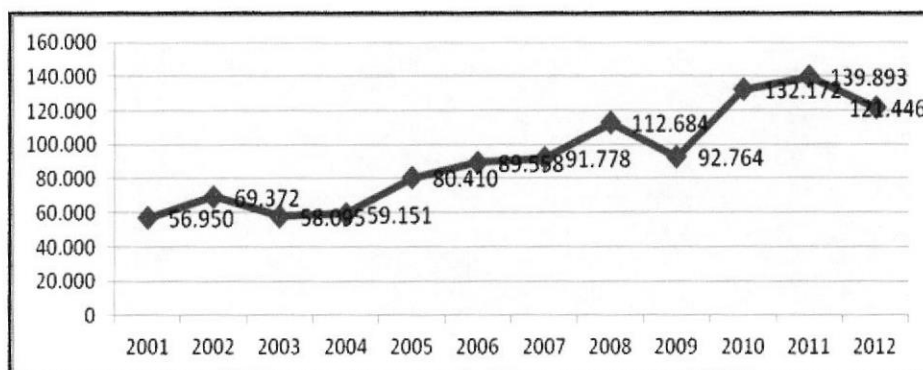
Durante los últimos años se ha podido ver que el parque automotriz en el Ecuador ha ido creciendo, según datos de la Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador (AEDE) en los últimos 11 años las ventas totales han evolucionado de la siguiente manera:

**Tabla 6: Ventas automóviles Ecuador (2001 -
2012)**

Año	Ventas (unidades)
2001	56.950
2002	69.372
2003	58.095
2004	59.151
2005	80.410
2006	89.558
2007	91.778
2008	112.684
2009	92.764
2010	132.172
2011	139.893
2012	121.446

**Fuente: Asociación de Empresas Automotrices
del Ecuador, Revista anual (2012)**

Ilustración 16: Crecimiento venta automóviles Ecuador (2001-2012)

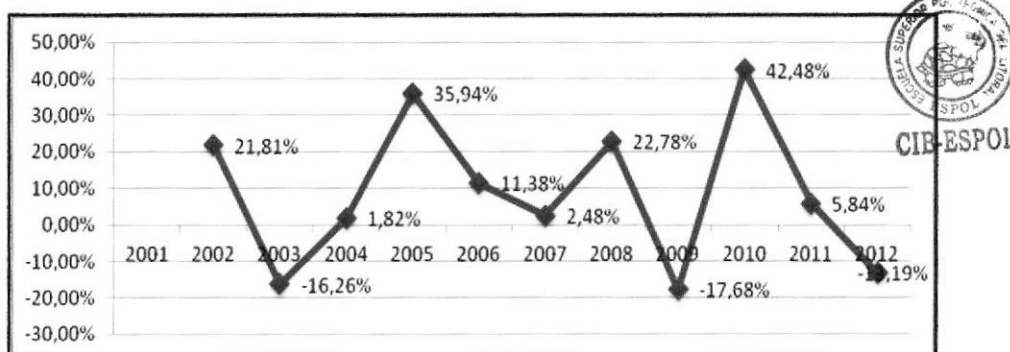


Fuente: Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador, Revista anual (2012)

La ilustración 16 muestra que la venta de vehículos nuevos ha ido aumentando en los últimos 11 años, a partir del año 2003 el mercado comienza a crecer y luego en el 2009 sufre una caída, para el 2010 volver a recuperarse.

Ahora nosotros para realizar un mejor análisis vamos a considerar el grafico de evolución porcentual de ventas de vehículos, ya que este me permite saber de manera técnica y objetiva la evolución del mercado.

Ilustración 17: Evolución porcentual ventas automóviles (2001 - 2012)



Fuente: Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador, Revista anual (2012)

La ilustración 17 nos muestra que la tasa de crecimiento es estable, a pesar que las ventas han aumentado con respecto a los años anteriores. Podemos observar que a partir del año 2013 esta tasa se mantenía positiva, por lo tanto las personas estaba comprando mas vehículos. En el año 2009 las ventas sufren un caída del 17,68%.

En el año 2010 las ventas experimentan un crecimiento del 42,48% lo que probablemente hace que el Estado vea que este mercado es un factor decisivo a la hora de la contaminación ambiental.

Finalmente a finales del año 2010 y comienzos del año 2011 se anunciaba que si iba aplicar un impuesto a la contaminación vehicular para concientizar a las personas sobre el cuidado del medio ambiente o más bien penalizar el daño que le estaba causando.

Los propietarios de un vehículo están consientes que contaminan el ambiente, ya sea porque consumen mucha gasolina o el carro es muy antiguo.

Cuando el Estado comenzó a informar a las personas que existiría una reforma tributaria verde, se creó mucha expectativa debido a que en los últimos años en Ecuador la política tributaria venia en constante cambio. La decisión de aplicar este impuesto fue totalmente constitucional y en función del denominado "Plan Nacional Del Buen Vivir 2009-2013".



4.1.1.2 Análisis económico

Para realizar este análisis debemos partir de la fórmula que aplica la administración tributaria que se menciona en el capítulo anterior.(formula 3.1)

Esta fórmula nos indica que los carros pagarán una parte del impuesto por su cilindraje y por su antigüedad. Los carros con un cilindraje menor a 1500cc no pagarán impuesto, mientras que los carros que tengan mayor cilindraje pagarán más impuesto ya que el valor de imposición específica aumenta proporcionalmente con el cilindraje.

Ahora bien, es necesario saber el efecto real de esto impuesto al considerar la antigüedad y el cilindraje, ya que la fórmula castiga a las dos variables. Mediante un análisis matemático podemos cuantificar en porcentaje la proporción del impuesto que afecta al cilindraje y a la antigüedad.

Primero debemos considerar que el $(b-1500)*t$ corresponde solamente al pago por el cilindraje y que el $(1+ FA)$ al pago por la antigüedad, entonces este $(1+FA)$ tomará valores de 1 cuando es un vehículo con menos de 5 años y 1.20 cuando es un vehículo con mayor a 20 años.

Tabla 7: Factor Ajuste Antigüedad

ANTIGÜEDAD	FACTOR AJUSTE	1 + factor ajuste
Menor a 5	0%	1,00
5 y 10	5%	1,05
11 y 15	10%	1,10
16 y 20	15%	1,15
Mayor a 20	20%	1,20

Fuente: Servicio Rentas Internas, Ley Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011)



Para hallar el porcentaje de participación por cilindraje y antigüedad en el impuesto haremos lo siguientes:

- 1.- El impuesto a pagar tomará el valor de 1 que representara el 100% del valor.
- 2.- EL (1+FA) representará la parte de la antigüedad.
- 3.- Dividiremos el 1 para el (1+ FA) de la antigüedad que lo requiera y así obtendremos el valor que le corresponde por cilindraje en términos absolutos.
- 4.- El valor obtenido en términos absolutos lo multiplicamos por 100 para obtenerlo en términos porcentuales.
- 5.- Obtenemos la diferencia de 1 – participación porcentual del cilindraje para obtener la participación porcentual de la antigüedad.

Tabla 8: Participación cilindraje y antigüedad en el impuesto

FACTOR AJUSTE	TOTAL	PARTICIPACION CC	PARTICIPACION ANTIGÜEDAD	1 + FACTOR AJUSTE
0%	100%	100,00%	0,00%	1,00
5%	100%	95,24%	4,76%	1,05
10%	100%	90,91%	9,09%	1,10
15%	100%	86,96%	13,04%	1,15
20%	100%	83,33%	16,67%	1,20

Fuente: Servicio Rentas Internas, Ley Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011)

La tabla 8 nos enseña que la participación del impuesto total por cilindraje va desde el 83% por ser un vehículo con más de 20 años y hasta el 100% por ser el vehículo más nuevo, y que por antigüedad el máximo que se paga es el 16,67% del valor total.

También podemos conocer los valores mínimos y máximos del impuesto a pagar según el cilindraje y antigüedad, considerando el siguiente cuadro:

Tabla 9: Valor a pagar por tramo de cilindraje

No.	Tramo cilindrajes	\$/cc
1	menor a 1.500 cc	\$ -
2	1.501 - 2.000 cc.	\$ 0,08
3	2.001 - 2.500 cc.	\$ 0,09
4	2.501 - 3.000 cc.	\$ 0,11
5	3.001 - 3.500 cc	\$ 0,12
6	3.501 - 4.000 cc.	\$ 0,24
7	Más de 4.000 cc.	\$ 0,35

Fuente: Servicio Rentas Internas, Ley Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (2011)

Análisis de los vehículos entre 1501 cc y 2000 cc

Mínimo = 1501 cc

Máximo = 2000 cc

Valor imposición específica = \$ 0.08

Tabla 10: Impuesto a pagar por tramo de 1501 cc a 2000 cc

ANTIGÜEDAD	FACTOR AJUSTE	MINIMO	MAXIMO
menor a 5	0%	\$ 0,080	\$ 40,000
5 y 10	5%	\$ 0,084	\$ 42,000
11 y 15	10%	\$ 0,088	\$ 44,000
16 y 20	15%	\$ 0,092	\$ 46,000
mayor a 20	20%	\$ 0,096	\$ 48,000

Fuente: Servicio Rentas Internas

Valor mínimo:

$$\text{Impuesto} = (1501 - 1500) * 0.08 * (1 + 0\%)$$

$$\text{Impuesto} = (1) * 0.08 * (1)$$

$$\text{Impuesto} = 0.08 * (1)$$

$$\text{Impuesto} = \$ 0.08$$

Valor máximo

$$\text{Impuesto} = (2000 - 1500) * 0.08 * (1 + 20\%)$$

$$\text{Impuesto} = (500) * 0.08 * (1.20)$$

$$\text{Impuesto} = 40 * (1.2)$$

$$\text{Impuesto} = \$ 48$$

Conclusión

En este rango el valor mínimo que se debe pagar por impuesto considerando un vehículo con 1501 cc y menor a 5 años es \$ 0,080 y el valor máximo que se debe pagar con 2000 cc y mayor a 20 años es \$ 48

Análisis de los vehículos entre 2001 cc y 2500 cc

Mínimo = 2001 cc

Máximo = 2500 cc

Valor imposición específica = \$ 0.09

Tabla 11: Impuesto a pagar por tramo de 2001 cc a 2500 cc

ANTIGÜEDAD	FACTOR AJUSTE	MINIMO	MAXIMO
menor a 5	0%	\$ 45,090	\$ 90,000
5 y 10	5%	\$ 47,345	\$ 94,500
11 y 15	10%	\$ 49,599	\$ 99,000
16 y 20	15%	\$ 51,854	\$ 103,500
mayor a 20	20%	\$ 54,108	\$ 108,000

Fuente: Servicio Rentas Internas

Valor mínimo:

$$\text{Impuesto} = (2001 - 1500) * 0.09 * (1 + 0\%)$$

$$\text{Impuesto} = (501) * 0.09 * (1)$$

$$\text{Impuesto} = 45.09 * (1)$$

$$\text{Impuesto} = \$ 45.09$$

Valor máximo

$$\text{Impuesto} = (2500 - 1500) * 0.09 * (1 + 20\%)$$

$$\text{Impuesto} = (1000) * 0.09 * (1.20)$$

$$\text{Impuesto} = 90 * (1.20)$$

$$\text{Impuesto} = \$ 108$$

Conclusión:

En este rango el valor mínimo que se debe pagar por impuesto considerando un vehículo con 2001 cc y menor a 5 años es \$ 45.09 y el valor máximo que se debe pagar con 2500 cc y mayor a 20 años es \$ 108

Análisis de los vehículos entre 2501 cc y 3000 cc

Mínimo = 2501 cc

Máximo = 3000 cc

Valor imposición específica = \$ 0.11

Tabla 12: Impuesto a pagar por tramo de 2501 cc a 3000 cc

ANTIGÜEDAD	FACTOR AJUSTE	MINIMO	MAXIMO
menor a 5	0%	\$ 110,110	\$ 165,000
5 y 10	5%	\$ 115,616	\$ 173,250
11 y 15	10%	\$ 121,121	\$ 181,500
16 y 20	15%	\$ 126,627	\$ 189,750
mayor a 20	20%	\$ 132,132	\$ 198,000

Fuente: Servicio Rentas Internas

Valor mínimo:

$$\text{Impuesto} = (2501 - 1500) * 0.11 * (1 + 0\%)$$

$$\text{Impuesto} = (1001) * 0.11 * (1)$$

$$\text{Impuesto} = 110.11 * (1)$$

$$\text{Impuesto} = \$ 110.11$$

Valor máximo

$$\text{Impuesto} = (3000 - 1500) * 0.11 * (1 + 20\%)$$

$$\text{Impuesto} = (1500) * 0.11 * (1.20)$$

$$\text{Impuesto} = 165 * (1.20)$$

$$\text{Impuesto} = \$ 198$$

Conclusión:

En este rango el valor mínimo que se debe pagar por impuesto considerando un vehículo con 2501 cc y menor a 5 años es \$ 110.11 y el valor máximo que se debe pagar con 3000 cc y mayor a 20 años es \$ 198

Análisis de los vehículos entre 3001 cc y 3500 cc

Mínimo = 3001 cc

Máximo = 3500 cc

Valor imposición específica = \$ 0.12



Tabla 13: Impuesto a pagar por tramo de 3001 cc a 3500 cc

ANTIGÜEDAD	FACTOR AJUSTE	MINIMO	MAXIMO
menor a 5	0%	\$ 180,120	\$ 240,000
5 y 10	5%	\$ 189,126	\$ 252,000
11 y 15	10%	\$ 198,132	\$ 264,000
16 y 20	15%	\$ 207,138	\$ 276,000
mayor a 20	20%	\$ 216,144	\$ 288,000

Fuente: Servicio Rentas Internas

Valor mínimo

$$\text{Impuesto} = (3001 - 1500) * 0.12 * (1 + 0\%)$$

$$\text{Impuesto} = (1501) * 0.12 * (1)$$

$$\text{Impuesto} = 180.12 * (1)$$

$$\text{Impuesto} = \$ 180.12$$

Valor máximo

$$\text{Impuesto} = (3500 - 1500) * 0.12 * (1 + 20\%)$$

$$\text{Impuesto} = (2000) * 0.12 * (1.20)$$

$$\text{Impuesto} = 180.12 * (1.20)$$

$$\text{Impuesto} = \$ 288$$

Conclusión:

En este rango el valor mínimo que se debe pagar por impuesto considerando un vehículo con 3001 cc y menor a 5 años es \$ 180.12 y el valor máximo que se debe pagar con 3500 cc y mayor a 20 años es \$ 288

Análisis de los vehículos entre 3500 cc y 4000 cc

Mínimo = 3501 cc

Máximo = 4000 cc

Valor imposición específica = \$ 0.12

Tabla 14: Impuesto a pagar por tramo de 3501 cc a 4000 cc

ANTIGÜEDAD	FACTOR AJUSTE	MINIMO	MAXIMO
menor a 5	0%	\$ 480,240	\$ 600,000
5 y 10	5%	\$ 504,252	\$ 630,000
11 y 15	10%	\$ 528,264	\$ 660,000
16 y 20	15%	\$ 552,276	\$ 690,000
mayor a 20	20%	\$ 576,288	\$ 720,000

Fuente: Servicio Rentas Internas

Valor mínimo

$$\text{Impuesto} = (3501 - 1500) * 0.24 * (1 + 0\%)$$

$$\text{Impuesto} = (2001) * 0.24 * (1)$$

$$\text{Impuesto} = 180.12 * (1)$$

$$\text{Impuesto} = \$ 480.24$$

Valor máximo

$$\text{Impuesto} = (4000 - 1500) * 0.24 * (1 + 20\%)$$

$$\text{Impuesto} = (2500) * 0.24 * (1.20)$$

$$\text{Impuesto} = 600 * (1.20)$$

$$\text{Impuesto} = \$ 720$$

Conclusión:

En este rango el valor mínimo que se debe pagar por impuesto considerando un vehículo con 3501 cc y menor a 5 años es \$ 480.24 y el valor máximo que se debe pagar con 4000 cc y mayor a 20 años es \$ 720

Análisis de los vehículos mayor a 4000 cc

Mínimo = 4001 cc

Valor imposición específica = \$ 0.35



Tabla 15: Impuesto a pagar por mayor a 4000 cc

ANTIGÜEDAD	FACTOR AJUSTE	MINIMO
menor a 5	0%	\$ 875,350
5 y 10	5%	\$ 919,118
11 y 15	10%	\$ 962,885
16 y 20	15%	\$ 1.006,653
mayor a 20	20%	\$ 1.050,420

Fuente: Servicio Rentas Internas

Valor mínimo con antigüedad menor a 5 años

$$\text{Impuesto} = (4001 - 1500) * 0.35 * (1 + 0\%)$$

$$\text{Impuesto} = (2501) * 0.35 * (1)$$

$$\text{Impuesto} = 875.35 * (1)$$

$$\text{Impuesto} = \$ 875.35$$

Valor máximo con antigüedad mayor a 20 años

$$\text{Impuesto} = (4001 - 1500) * 0.35 * (1 + 20\%)$$

$$\text{Impuesto} = (2501) * 0.35 * (1.20)$$

$$\text{Impuesto} = 875.35 * (1.20)$$

$$\text{Impuesto} = 1.050,42$$

Conclusión

Los vehículos que tengan un cilindraje mayor a 4000 cc pagaran un impuesto mínimo de \$ 875.35 considerando que es menor de 5 años de antigüedad y para mayor a 20 años pagaran \$ 1050.42

4.1.1.3 Análisis de resultados

La tabla 8 de la participación de impuesto nos muestra que el porcentaje a pagar por el cilindraje va desde el 83.33% hasta el 100%, mientras que por la antigüedad va del 0% a 16.67%. Lo que indica que el cilindraje es una variable determinante al momento de liquidar el impuesto a la contaminación vehicular.

Es necesario saber que a pesar de que un carro tenga muchos años de antigüedad, el efecto de la variable antigüedad nos es muy determinante al momento de pagar el impuesto, porque la variación porcentual no es muy significativa e incluso la tasa de crecimiento de participación por antigüedad es decreciente a medida que aumenta el factor de ajuste.

Tabla 16: Tasa crecimiento participación antigüedad

FACTOR AJUSTE	PARTICIPACION ANTIGÜEDAD	DIFERENCIA ABSOLUTA	DIFERENCIA PORCENTUAL
0%	0,00%	4,76%	100%
5%	4,76%	4,33%	91%
10%	9,09%	3,95%	43%
15%	13,04%	3,62%	28%
20%	16,67%		

Fuente: Servicio Rentas Internas

Es importante mencionar que este análisis profundo que hicimos al mecanismo para calcular el impuesto a la contaminación vehicular se fundamenta en la fórmula y en los valores obtenidos en la cuadros que hicimos con los valores mínimos y máximos, ya que estos nos permiten saber cuál es el valor del impuesto en cada rango de cilindraje.

Consideramos después de todos los cálculos y cuadros realizados que el cilindraje afecta de gran manera el valor a pagar por este impuesto

4.1.2 Análisis técnico al impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables

4.1.2.1 Antecedentes

La industria de embotellamiento en el Ecuador en los últimos años ha ido mejorando su proceso de optimización y su forma de trabajar para generar menor impacto ambiental. El problema es que la sociedad ecuatoriana se ha vuelto más consumista de productos embotellados.

Según la Superintendencia de Compañías en el Ecuador existen 110 compañías activas en esta industria, incluso hay empresas que dividen su parte manufacturera con la parte comercial.

Tabla 17: Empresas embotelladoras a nivel nacional

TIPO COMPAÑÍA PROVINCIA	COMPAÑIA ANONIMA	RESPONSABILIDAD LIMITADA	SUCURSAL EXTRANEJRA	TOTAL
Azuay	2	2	0	4
Cañar	1	0	0	1
Chimborazo	0	2	0	2
Cotopaxi	1	1	0	2
El Oro	4	0	0	4
Galápagos	0	1	0	1
Guayas	41	2	0	43
Loja	3	2	0	5
Los Ríos	4	0	0	4
Manabí	14	3	0	17
Pichincha	13	7	1	21
Santa Elena	2	1	0	3
Tungurahua	0	3	0	3
Total	85	24	1	110



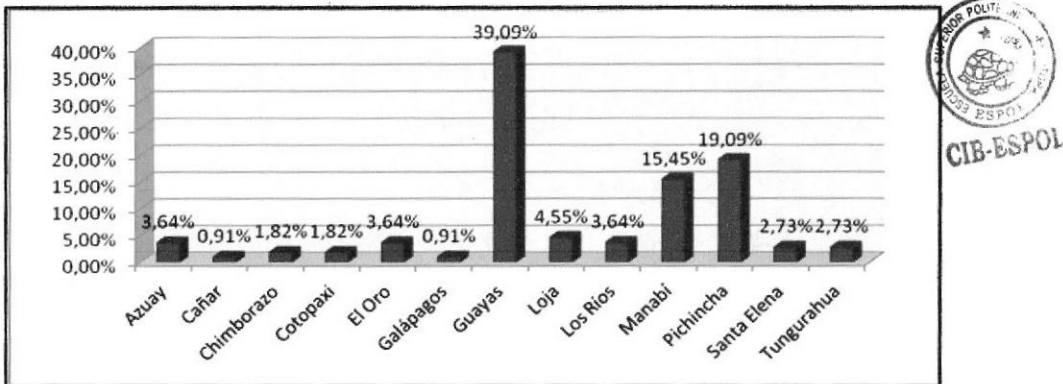
Fuente: Superintendencias de Compañía, Consulta de Compañías por Actividad Económica (2012)

La tabla 17 nos muestra que de las 110 empresas que se dedican a al proceso de embotellamiento 85 son compañías anónimas, 24 de responsabilidad limitada y 1 sucursal extranjera.

En el anexo 10 se encuentran el nombre de las embotelladoras activas y a la provincia que pertenecen.

Ahora para hacer un mejor análisis de participación en la industria vamos a considerar el porcentaje que le corresponde a cada provincia por las empresas embotelladoras que tienen.

Ilustración 18: Porcentaje de embotelladoras por Provincia



Fuente: Superintendencias de Compañía, Consulta de Compañías por Actividad Económica (2012)

La provincia del Guayas tiene la mayor participación de este tipo de empresas e incluso tiene el doble de porcentaje de la provincia de Pichincha. Si excluimos a Guayas y Pichincha, el resto de provincias aportan con una participación del 41.82% al mercado nacional.

Tabla 18: Porcentaje participación empresas embotelladoras sin considerar Guayas y Pichincha

PROVINCIA	PORCENTAJE PARTICIPACION
Azuay	3,64%
Cañar	0,91%
Chimborazo	1,82%
Cotopaxi	1,82%
El Oro	3,64%
Galápagos	0,91%
Loja	4,55%
Los Ríos	3,64%
Manabí	15,45%
Santa Elena	2,73%
Tungurahua	2,73%
Total	41,82%

Fuente: Superintendencias de Compañía, Consulta de Compañías por Actividad Económica (2012)

En el año 2012 el impuesto pagado por el IRBP fue un total \$ 14.867.919,79 dólares y hubo una devolución de \$ 8.679.900 dólares. La tabla 19 muestra el impuesto recaudado mensual y las devoluciones mensuales

Tabla 19: Recaudación IRBP mensual vs Devoluciones IRBP mensual

MESES	IRBP	DEVOLUCIONES
Enero	\$ -	\$ -
Febrero	\$ 9.231,42	\$ -
Marzo	\$ 2.235.572,68	\$ 38.100,00
Abril	\$ 1.483.530,05	\$ 80.900,00
Mayo	\$ 1.223.029,94	\$ 738.400,00
Junio	\$ 1.642.136,89	\$ 789.600,00
Julio	\$ 1.764.448,88	\$ 1.541.100,00
Agosto	\$ 1.544.165,42	\$ 1.422.200,00
Septiembre	\$ 1.146.766,81	\$ 1.051.100,00
Octubre	\$ 1.207.297,75	\$ 895.000,00
Noviembre	\$ 1.290.523,08	\$ 985.500,00
Diciembre	\$ 1.321.216,87	\$ 1.138.000,00
TOTAL	\$ 14.867.919,79	\$ 8.679.900,00

Fuente: Servicio Rentas Internas, Informe de Recaudación de Impuestos (2012)

4.1.2.2 Análisis económico

La característica fundamental de este impuesto es poder recolectar las botellas plásticas y poder generar valor agregado, ya que a partir de ellas podemos crear diferentes productos para el uso doméstico. No se trata de castigar una actividad comercial sino más bien generar más actividad comercial.

Para analizar este impuesto es importante establecer el verdadero funcionamiento de este, ya que aquí no solo participa la Administración Tributaria, sino también participa el consumidor, el importador, el embotellador, centros de acopio y recicladores.

Por todos los entes que participan dentro de este impuesto puede decirse que es un tributo diseñado para un trabajo colectivo, participativo y sobre todo muy eficiente al generar menos impacto ambiental.

Para realizar su respectivo análisis económico vamos a considerar la forma de liquidación del impuesto establecido por la administración tributaria y que la mencionamos en el capítulo anterior. (Formula 3.2)

Donde las unidades embotelladas y botellas recuperadas son establecidas por la embotelladora o importador cumpliendo con las resoluciones que emita la administración tributaria y la tarifa es impuesta por el SRI.

Cuando un embotellador no pueda determinar el número de botellas recolectadas, el valor a descontar será igual al equivalente en número de botellas recuperadas expresado en kilogramos y emitido por resolución del SRI semestralmente. La fórmula para la obtener la devolución del impuesto con este mecanismo es multiplicar la cantidad de botellas recuperadas expresadas en kilogramos y M por el monto en dólares por kilogramo de botellas.

Ahora para un efecto práctico si queremos saber cuánto paga una empresa por este impuesto vamos asumir que una compañía del anexo 7 que embotella 500.000 unidades y recupera 320.000.

1) Calculamos el impuesto causado:

$$\text{Impuesto causado} = 500.000 * 0.02$$

$$\text{Impuesto causado} = \$ 10000$$

2) Calculamos las devoluciones:

$$\text{Devoluciones} = 320.000 * 0.02$$

$$\text{Devoluciones} = \$ 6400$$

3) Liquidamos el impuesto

$$\text{Impuesto a pagar} = \$ 10000 - \$ 6400$$

$$\text{Impuesto a pagar} = \$ 3600$$

Ahora en el caso que la empresa no tiene la información exacta acerca del total de botellas recuperadas, tendrá que hacer una estimación del total de kilogramos recuperados y aplicar la tarifa impuesta por la administración tributaria mediante resolución. Podemos ver que al efectuar la operación la unidad de medida resultante será dólares.

Para realizar este cálculo es importante mencionar que el SRI mediante resolución NAC – DGERC12 – 00049⁵ y resolución NAC – DGERC12 – 00016⁶ estableció que el valor por kilogramo de botellas recuperada para ciertas embotelladoras y para el resto de empresas que se dedican a esta industria.

⁵ VER ANEXO 11

⁶ VER ANEXO 12

Tabla 20: Empresas embotelladoras que tienen el valor por Kg de botellas plásticas

RUC	RAZON SOCIAL	VALOR	No. BOTELLAS PLASTICAS PET
1791411099001	ARCA ECUADOR S.A	\$ 0.87 por Kg de botellas plásticas	43.39 botellas plásticas por Kg
1791313372001	GAMAPRODU S.A	\$ 1.41 por Kg de botellas plásticas	70.28 botellas plásticas por Kg
0790097645001	EMBOTELLADORAY DISTRIBUIDORA MACHALA EMBOMACHALA S.A	\$ 0.23 por Kg de botellas plásticas	11.33 botellas plásticas por Kg
0992498927001	GUAYAQUIL BOTTLING COMPANY S.A	\$ 0.62 por Kg de botellas plásticas	30.99 botellas plásticas por Kg
0992176989001	AJEECUADOR S.A	\$ 0.89 por Kg de botellas plásticas	44.28 botellas plásticas por Kg
0190003647001	CUENCA BOTTLING COMPANY S.A	\$ 0.88 por Kg de botellas plásticas	44.03 botellas plásticas por Kg
0991345213001	ALPORT S.A	\$ 1.04 por Kg de botellas plásticas	51.92 botellas plásticas por Kg

Fuente: Servicio Rentas Internas, Resolución NAC – DGERC12 – 00049 (Febrero/2012)

La tabla 20 muestra las empresas que podrán acceder a liquidar el impuesto usando la cantidad botellas recuperadas en kilogramos, mientras para las que no estén en esta tabla será \$ 0.64 por kilogramo de botellas plásticas que representa 32 botellas plástica.

Ahora vamos a considerar la empresa AJECUADOR S.A que se encuentra en el anexo 7. Ellos embotellaron 500.000 unidades y recuperaron 320.000 botellas.

Ahora si aplicamos la tarifa que la Administración Tributaria me permite usar, la empresa ha recaudado 7226,74 Kg de botellas plásticas.

1) Calculamos el impuesto causado:

$$\text{Impuesto causado} = 500.000 * 0.02$$

$$\text{Impuesto causado} = \$ 10000$$

2) Calculamos las devoluciones

$$\text{Devoluciones} = 7226,74 \text{ Kg de botellas plásticas} * \frac{\$ 0,89}{\text{Kg de botellas plásticas}}$$

$$\text{Devoluciones} = \$ 6431,80$$

3) Liquidamos el impuesto

$$\text{Impuesto a Pagar} = \$ 10000 - 6431,80$$

$$\text{Impuesto a Pagar} = \$ 3568,20$$

4.1.2.3 Análisis de Resultados

Los cálculos realizados para poder establecer el valor neto a pagar del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas nos permite saber que es un impuesto que fomenta el reciclaje por la razón de que la Administración Tributaria aplica un mecanismo de devolución por las botellas recuperadas.

Es importante mencionar que a nivel nacional el SRI hizo devoluciones por un valor de \$ 6.188.000 millones en el año 2012 y alcanzo una recaudación de \$ 14.867.919,79 millones lo que quiere decir que hubo una recaudación neta \$ 6.188.019,79 millones. Si lo vemos en términos relativos para un mejor análisis el 58,38% ha sido destinado para la devolución, lo que significa que la Administración Tributaria no solo estableció este impuesto con un fin recaudatorio, sino más bien generar valor agregado con estos desechos

Si observamos los ejemplos planteados nos daremos cuenta que hacer una estimación para calcular el valor del Kg de botellas plásticas facilita el mecanismo para la devolución y brinda facilidades de logísticas a las empresas, recicladores y centros de acopio. Además el valor del impuesto a pagar disminuye, aunque no en un valor muy significativo.

4.2 IMPACTO SOCIECONOMICO DE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES EN EL PAIS

Los nuevos impuestos creados por el actual gobierno siempre fueron un tema de coyuntura desde que se anunciaron como una reforma fiscal verde hasta que se aplicaron. Las diferentes ideologías o más bien el poco análisis técnico permitía que muchos ciudadanos estén a favor o en contra sin saber el real alcance social y económico.

En el análisis técnico que realizamos al Impuesto a la Contaminación Vehicular observamos que un carro con mayor cilindraje paga más impuesto, ahora bien un carro de este tamaño requiere una gran inversión de dinero y es dable pensar que muchos ecuatorianos no podrían fácilmente tener un automóvil de gran cilindraje, por lo tanto este impuesto excluye totalmente a las personas de clase media y clase baja.

Según datos del INEC solo el 1,9% de la población pertenece a la clase alta del país, lo que indica que solo las personas que tiene vehículo de este porcentaje estaría pagando un alto impuesto por contaminación vehicular.

El mayor impacto socioeconómico que ha causado el Impuesto a las Botellas Plásticas es la generación de empleo formal en las empresas que se dedican a trabajar con botellas recicladas y crear nuevos productos con ellas. Mientras que el nivel de vida de los recicladores informales ha mejorado notablemente ya que existes un valor legal establecido por la recolección de botellas. "Se puede mencionar que antes ellos ganaban cerca de \$ 150 dólares mensuales y ahora están ganando cerca de \$ 400 dólares mensuales". (Carrasco Carlos, 2012)

Finalmente podemos decir que si en algo coincidían aquellos ciudadanos en contra y a favor del impuesto es que es el gobierno usara este dinero para proyectos ecológicos y de inversión a largo plazo.



CIB-ESPOL

CAP 5: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Después de haber realizado una apropiada evaluación técnica de los nuevos impuestos ambientales podemos concluir que la necesidad de consumo de los seres humanos crece aceleradamente. En la actualidad se realizan muchas actividades para la fabricación de nuevos productos en la que se requiere materia prima que en la mayoría de las veces son extraídos del suelo como el petróleo, minerales e instrumentos de la misma naturaleza.

La creación de los nuevos impuestos ambientales en el Ecuador trata de responder al cuidado equilibrado de la naturaleza y a un mandato constitucional que resalta el buen vivir.

Cuando hablamos del IACV podemos concluir que es un impuesto que de forma indirecta castiga a las personas con un gran poder adquisitivo al momento de comprar un auto de lujo, ya que el factor antigüedad es decreciente cuando aumentan los años de vida del vehículo. También podemos mencionar que un carro con mayor cilindraje consume mayor gasolina y en nuestro país el combustible es subsidiado, por lo tanto este impuesto permite cuestionarse si el gobierno no le agrada la idea de tener que pagar mucho dinero por personas que abusan del combustible y tienen buenas fuentes de ingresos económicos.

Lo más importante de esta evaluación fue la forma en que pudimos analizar los mecanismos para realizar la liquidación del impuesto. EL IACV responde a una doctrina en donde el que más consume paga más, mientras que el IRBP incentiva al correcto uso de los desechos y responde socialmente a mejorar el nivel de vida de los recicladores informales.

5.2 RECOMENDACIONES

Es recomendable que el gobierno no solo establezca impuestos para regular o fomentar ciertas actividades, es necesario que con diferentes programas de capacitación se pueda cambiar la conducta ambiental del ser humano, ya que si pagamos un valor por contaminar estaríamos fijándole un precio al recurso más valioso que tenemos para poder vivir; la naturaleza.

Adicionalmente es necesario que la administración tributaria sea muy eficiente con las recaudaciones de estos impuestos ya que según la historia en los últimos años el deterioro hacia la naturaleza ha venido creciendo y su efecto ha tenido consecuencias negativas para los pueblos.

REFERENCIAS

Asociacion de Empresas Automotrices del Ecuador. (2012). *Anuario* , 14-16.

Biesiot, W., & Noorman, K. (1999). Energy requirements of household consumption. *Ecological Economics* , 367 - 383.

Boletines mensuales y anuales de las cifras macroeconomicas. Recuperado de: www.bce.fin.ec

Cámara de Comercio de Quito. (Enero,2013). Análisis de los principales sectores de la economía ecuatoriana, su situacion actual y su interpretación en el ámbito de la realidad nacional. *Síntesis Macroeconómica*, 2-14.

Código Tributario, *Capítulo Tercero* (2012)

Compañías embotelladoras activas. Recuperado de: www.supercias.gov.ec

Constitucion República del Ecuador, *Título Segundo* (2008)

Dornbusch, R., & Poterba, J. (1992). *Global Warming: Economic Policy Responses*, Segunda edición. MIT Press: Massachussetts

Estadísticas de Recaudación, Informes de Recaudacion y resoluciones. Recuperado de: www.sri.gov.ec

Frank, R. (2009). *Microeconomía Intermedia*, Séptima edición. McGRAW-HILL: New York

Labandeira, X., & Labeaga, J. (1999). Combining Input-Output Analysis and Micro-Simulation to Assess the Effects of Carbon Taxation on Spanish Households. *Fiscal Studies* , 305-320.

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, *Título innumerado* (2011)

Ley Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, *Título innumerado* (2011)

Plan Fénix. (2012). Impuesto Ambientales ¿Pagar para contaminar. *Voces en el Fénix* , 38-45..

Reglamento a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, *Título innumerado* (2011)

ANEXOS

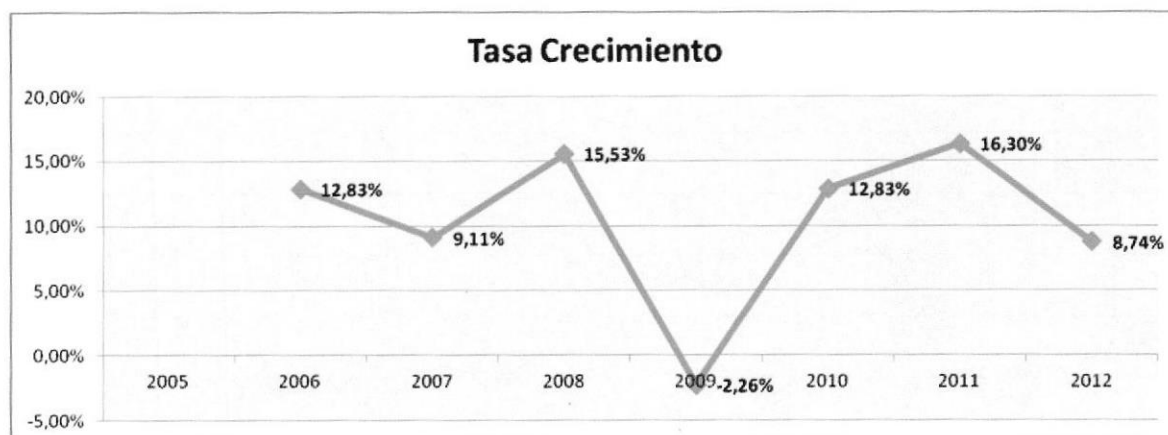
INDICE ANEXOS

Anexo 1: Grafico de Crecimiento del PIB Nominal y Real.....	81
Anexo 2: Grafico Tasa de subempleo	82
Anexo 3: Participación porcentual de todos los impuestos recaudados por la administración tributaria	83
Anexo 4: Modelo de carta para el ingreso del Acuerdo de Responsabilidad	84
Anexo 5: Acuerdo de responsabilidad para la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables	85
Anexo 6: Detalle de comprobantes de venta por las transferencias de botellas plásticas realizadas en el período solicitado	89
Anexo 7: Detalle de Actas Entrega Recepción de botellas plásticas no retornables	89
Anexo 8: Recaudación en porcentaje por meses del Impuesto al Fomento Ambiental	92
Anexo 9: Recaudación Provincial y Cantonal del IACV e IRBP.....	93
Anexo 10: Empresas embotellador en el Ecuador (SUPERCIA)	102
Anexo 11: Resolución NAC – DGERC12 – 00049	105
Anexo 12: Resolución NAC – DGERC12 – 00016	108
Anexo 13: Gráfico IRBP Mensual VS Devoluciones IRPB mensual en miles de 112	

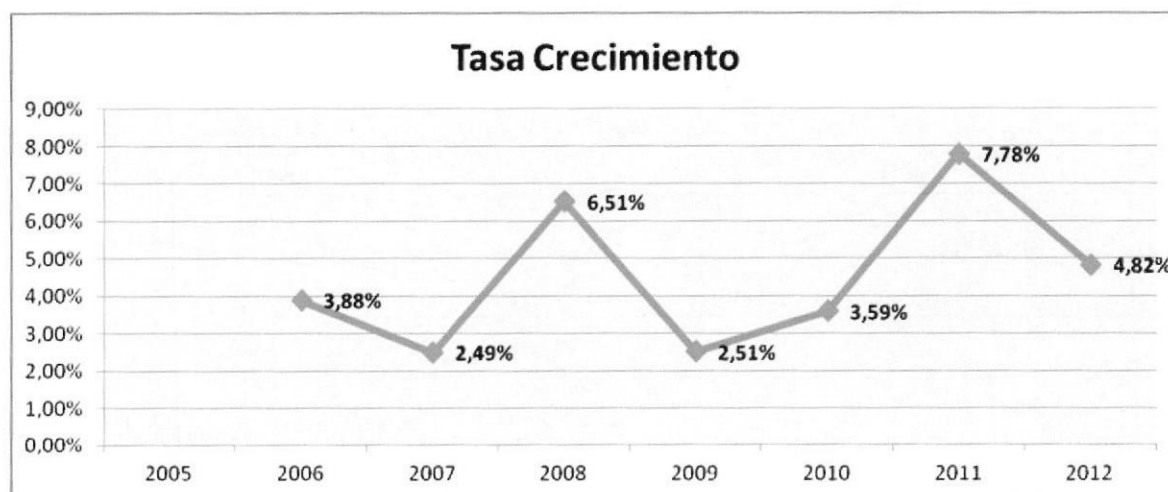


Anexo 1: Grafico de Crecimiento del PIB Nominal y Real

PIB NOMINAL



PIB REAL



Anexo 2: Grafico Tasa de subempleo



Anexo 3:

Participación porcentual de todos los impuestos recaudados por la administración tributaria

Impuesto	VALOR NETO	PORCENTAJE
IR	\$ 3.391.236.892,63	30,58%
Ingresos Extraordinarios	\$ 337,92	0,00%
IACV	\$ 95.770.182,78	0,86%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	\$ 192.787.958,89	1,74%
ISD	\$ 1.159.590.491,26	10,46%
Impuesto a los Activos en el Exterior	\$ 33.259.000,39	0,30%
RISE	\$ 12.217.795,90	0,11%
Impuestos Actividad Minera	\$ 64.037.098,83	0,58%
Tierras Rurales	\$ 6.188.498,19	0,06%
Intereses por Mora Tributaria	\$ 47.143.215,48	0,43%
Multas Tributarias Fiscales	\$ 59.707.937,55	0,54%
Otros Ingresos	\$ 4.344.128,92	0,04%
IVA	\$ 5.498.239.868,43	49,58%
ICE	\$ 684.502.830,63	6,17%
IRPB	\$ 14.867.919,79	0,13%
DEVOLUCIONES	-\$ 173.237.648,14	-1,56%
RECAUDACION BRUTA	\$11.090.656.509,45	100,00%

Anexo 4:

Modelo de carta para el ingreso del Acuerdo de Responsabilidad

Ciudad, fecha (dd/mm/aaaa)

Señor

Director General

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Presente.-

Yo, _____(nombre), con C.C. _____, en mi calidad de Representante Legal de (solo en el caso de personas jurídicas) _____ con número de RUC _____, presento el Acuerdo de responsabilidad para la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retomables debidamente firmado, así como la documentación habilitante pertinente.

Atentamente,

(f) _____

Nombre:

Representante Legal de _____

C.C. de quien firma

Anexo 5:

Acuerdo de responsabilidad para la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables

(Para personas naturales):

....., por sus propios derechos, con número de RUC, quien en adelante para la aplicación de este Acuerdo se le denominará ☐ EL CENTRO DE ACOPIO / ☐ EL RECICLADOR/ ☐ EL IMPORTADOR / ☐ EMBOTELLADOR legalmente capaz para contratar y obligarse por sí mismo, comparece libre y voluntariamente para la celebración del presente instrumento, al tenor de las Cláusulas siguientes:

(Para personas Jurídicas)

....., con número de RUC, quien en adelante, para la aplicación de este Acuerdo, se denominará ☐ EL CENTRO DE ACOPIO / ☐ EL RECICLADOR/ ☐ EL IMPORTADOR / ☐ EMBOTELLADOR debidamente representado por, con número de ☐ Cédula de Ciudadanía / ☐ Pasaporte / ☐ RUC No., en su calidad de, comparece libre y voluntariamente para la celebración del presente instrumento, al tenor de las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

1. La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583, de 24 de noviembre de 2011, creó el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, estableciendo adicionalmente que las operaciones gravadas con dicho impuesto serán objeto de declaración dentro del mes subsiguiente al que se las efectuó.
2. De conformidad con la referida norma, el hecho generador de este impuesto es embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua, o su desaduanización para el caso de productos importados, pudiendo el consumidor recuperar el valor pagado por concepto de este impuesto.
3. Para el cumplimiento de sus objetivos y funciones el Servicio de Rentas Internas requiere de la contribución del "Reciclador/Centro de Acopio" con la finalidad de hacer efectiva la devolución del valor de la tarifa del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables a

los consumidores, en las condiciones que establece la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

4. El primer artículo innumerado del Capítulo II, referente al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, del Título innumerado agregado a continuación del artículo 214 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, define lo que se entiende por: bebidas, embotellador, importador, reciclador y centro de acopio.

5. El último inciso del cuarto artículo innumerado del Título antes mencionado, señala que el Servicio de Rentas Internas, a través de Resolución, establecerá los requisitos y demás condiciones que deberán observarse para la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas de Plástico no retornables.

6. Es necesario establecer un mecanismo ágil para la devolución de este impuesto a recicladores y centros de acopio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto y compromisos del Acuerdo.-

EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR / EL IMPORTADOR / □ EMBOTELLADOR mediante la suscripción de este Acuerdo acepta todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en el mismo, así como en la normativa tributaria aplicable, y especialmente se compromete a:

De manera general:

- Cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y deberes formales, especialmente con la presentación de declaraciones y anexos.
- Presentar la información que solicite motivadamente el Servicio de Rentas Internas mediante requerimientos, de manera oportuna.
- Haber obtenido la certificación correspondiente ante el Ministerio de Industrias y Productividad como CENTRO DE ACOPIO / RECICLADOR. En el caso de únicamente haberse inscrito ante la mencionada Cartera de Estado, el compareciente se compromete a completar su certificación dentro del plazo de tres meses, caso contrario el presente Acuerdo quedará sin efecto.

De manera específica:

- Mantener un local que le permita receptor de los consumidores o recolectores, las botellas plásticas PET gravadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables.
- Devolver en efectivo el valor correspondiente a la tarifa del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables (USD 0.02 Centavos de dólar de los Estados Unidos de América) a los consumidores, por cada botella gravada con este impuesto, al momento de la entrega recepción.
- Emitir actas de constancia por cada entrega recepción de botellas plásticas gravadas con el impuesto, respecto de un mismo consumidor o recolector, de conformidad con el modelo que para el efecto el SRI publique en su página web www.sri.gob.ec.
- La información consignada en las mencionadas actas, es de absoluta responsabilidad del CENTRO DE ACOPIO / RECICLADOR / IMPORTADOR/ EMBOTELLADOR que recepte las botellas sujetas a este impuesto, en tal sentido, cualquier información que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por la que se deje de pagar en todo o en parte el impuesto realmente debido, o por la que se solicite u obtenga devoluciones sin tener derecho a éstas, será considerado como un acto de defraudación conforme lo establece el Código Tributario, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar de conformidad con la ley.

De dar cumplimiento a estos requisitos el Servicio de Rentas Internas procederá a receptar y dar trámite a las solicitudes de devolución de los valores correspondientes al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento de Aplicación y demás normativa tributaria aplicable. El formato de la mencionada solicitud se lo podrá descargar de la página web institucional www.sri.gob.ec.

CLÁUSULA TERCERA: Plazo.-

El presente Acuerdo tendrá una duración de un año, contado a partir de la fecha de suscripción, renovable automáticamente y por iguales períodos. El mismo podrá darse por terminado en forma anticipada mediante notificación escrita de tal hecho, efectuada por EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR / EL IMPORTADOR / EMBOTELLADOR al Servicio de Rentas Internas en cualquiera de sus oficinas, con al menos 30 días de anticipación, sin perjuicio del control que el SRI pueda realizar respecto del cumplimiento de las obligaciones señaladas en este instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: Terminación del Acuerdo.-

Este Acuerdo puede darse por terminado por las siguientes causas:

- Por notificación de la terminación practicada por EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR / EL IMPORTADOR / EMBOTELLADOR por escrito, conforme lo indicado en la cláusula anterior.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Acuerdo. En este supuesto se deberá proceder con la notificación escrita de la terminación del Acuerdo, conforme se indica en el numeral anterior.
- Por incumplimiento del Acuerdo. En este caso la Administración Tributaria notificará por escrito el cese de los efectos del mismo a las instituciones vinculadas con el proceso de devolución, y al beneficiario, para los efectos legales respectivos.
- Por no haber completado el trámite correspondiente a la certificación emitida por el Ministerio de Industrias y Productividad en el plazo fijado en esta Acuerdo, de manera automática.
- Por cambio del régimen impositivo nacional que afecte el marco regulador de la devolución de la tarifa del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables.

CLÁUSULA QUINTA: Documentos habilitantes.-

Al presente instrumento se adjuntan copias de los respectivos documentos de identificación de los comparecientes, así como de los nombramientos de los representantes legales (cuando corresponda), así como copia certificada de la inscripción / certificado emitido por el Ministerio de Industrias y Productividad (cuando corresponda).

Para el caso de IMPORTADORES, adicionalmente deberán presentar una declaración juramentada en la que se señale que mantienen un local que les permita receptar de los consumidores o recolectores, las botellas plásticas PET gravadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables, bajo las respectivas prevenciones de ley.

CLÁUSULA SEXTA: Aceptación y suscripción.-

La suscripción del Acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas en el mismo, así como en la Ley de Régimen Tributario Interno, su Reglamento de Aplicación y demás normativa tributaria aplicable, cuyas disposiciones se entienden incorporadas a este texto.

EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR /EL IMPORTADOR / EMBOTELLADOR declara que suscribe este Acuerdo por su propia iniciativa y se somete voluntariamente a lo aquí estipulado.

EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR / EL IMPORTADOR / EMBOTELLADOR acepta la validez de este Acuerdo así como de la información que envíe a la Administración haciendo uso de los sistemas o medios electrónicos que el SRI ponga a su disposición.

EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR / ☐ EMBOTELLADOR una vez suscrito este Acuerdo, podrá acceder a la devolución de la tarifa del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables, previo el cumplimiento de los requisitos y la presentación de los documentos que para el efecto establezca el SRI, mediante Resolución.

Para constancia, se suscribe el presente Acuerdo por duplicado, en la ciudad de Quito D.M., a

El compareciente
RUC/C.C./ Pasaporte



Anexo 6:

Detalle de comprobantes de venta por las transferencias de botellas plásticas realizadas en el periodo solicitado

Fecha	RUC	Razón Social	Tipo de comprobante de venta	No. Comprobante de venta (serie y secuencial)	No. Autorización del comprobante de venta	Cantidad en peso botellas plásticas no retornables (PET)	Unidad de medida	Valor por Kilogramo	Subtotal	IVA	Total
-------	-----	--------------	------------------------------	---	---	--	------------------	---------------------	----------	-----	-------

Anexo 7:

Detalle de Actas Entrega Recepción de botellas plásticas no retornables

Fecha	No. Secuencial	RUC / CC/ Pasaporte	Razón Social / Nombre	Número Telefónico	No. Botellas plásticas no retornables (PET)	Tarifa por cada botella plásticas no retornable (USD)	Total pagado (USD)
-------	----------------	---------------------	-----------------------	-------------------	---	---	--------------------

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES
(PET)

No. _____ - 201_

Siendo las _____ horas del día ____ de _____ del año _____, en las instalaciones del ☐ EL CENTRO DE ACOPIO / ☐ EL RECICLADOR/ ☐ EL IMPORTADOR / ☐ EL EMBOTELLADOR _____ (nombre de la persona natural o jurídica), ubicadas en las calles _____, de la ciudad de _____, comparece _____ (nombre persona natural o jurídica que entrega las botellas), con número de ☐ Cédula de Ciudadanía / ☐ Pasaporte / ☐ RUC, _____, domiciliado en la ciudad de _____, en las calles _____ con número de teléfono _____, con la finalidad de entregar botellas plásticas no retornables (PET), conforme el siguiente detalle:

No. Botellas plásticas no retornables (PET)	Tarifa por cada botella plásticas no retornable (USD)	Total (USD)
	0.02	

El consumidor / recolector de botellas plásticas no retornables (PET), establece su conformidad con el valor de USD (números y letras)

entregado en efectivo por ☐ EL CENTRO DE ACOPIO / ☐ EL RECICLADOR/ ☐ EL IMPORTADOR/ ☐ EL EMBOTELLADOR, por concepto del valor correspondiente a la tarifa del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables por el total de botellas entregadas.

El presente documento, es el único válido para la recepción de este tipo de bienes, y la información en ella consignada es de absoluta responsabilidad del CENTRO DE ACOPIO / RECICLADOR / IMPORTADOR/ EMBOTELLADOR que receipta las botellas sujetas a este impuesto, en tal sentido, cualquier información que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por la que se deje de pagar en todo o en parte el impuesto realmente debido, o por la que se solicite devoluciones sin tener derecho a éstas, será considerado como un acto de defraudación conforme lo establece el Código Tributario, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar de conformidad con la ley.

Se cierra la presente acta a las _____ horas del día de la fecha, firmando abajo los que en ella participaron.

RECIBE:

ENTREGA:

(f) _____

(f) _____

Nombre:

Nombre:

☐ EL CENTRO DE ACOPIO /

☐ CONSUMIDOR /

☐ EL RECICLADOR/

☐ RECOLECTOR

☐ EL IMPORTADOR

No. RUC / CC / Pasaporte

No. RUC / CC / Pasaporte

Anexo 8:

Recaudación en porcentaje por meses del Impuesto al Fomento Ambiental

CONCEPTOS	Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	Impuesto Fomento Ambiental
ENE	0,00%	5,47%	4,74%
FEB	0,06%	9,95%	8,62%
MAR	15,04%	9,29%	10,06%
ABR	9,98%	8,21%	8,45%
MAY	8,23%	8,94%	8,84%
JUN	11,04%	8,62%	8,95%
JUL	11,87%	8,92%	9,32%
AGO	10,39%	9,17%	9,33%
SEP	7,71%	7,55%	7,57%
OCT	8,12%	8,05%	8,06%
NOV	8,68%	7,38%	7,56%
DIC	8,89%	8,43%	8,49%
TOTAL	100,00%	100,00%	100,00%

Anexo 9:

Recaudación Provincial y Cantonal del IACV e IRBP

Recaudación Provincial IACV

PROVINCIA	RECAUDACION IACV
AZUAY	\$ 5.304.899,32
BOLIVAR	\$ 751.480,39
CAÑAR	\$ 1.364.318,25
CARCHI	\$ 724.124,86
CHIMBORAZO	\$ 1.953.645,12
COTOPAXI	\$ 2.321.164,51
EL ORO	\$ 3.426.040,39
ESMERALDAS	\$ 1.488.469,02
GALAPAGOS	\$ 120.839,85
GUAYAS	\$ 18.013.337,36
IMBABURA	\$ 1.796.778,98
LOJA	\$ 2.156.357,95
LOS RIOS	\$ 2.629.626,81
MANABI	\$ 3.905.569,06
MORONA SANTIAGO	\$ 575.549,06
NAPO	\$ 363.602,55
ORELLANA	\$ 632.264,04
PASTAZA	\$ 409.838,56
PICHINCHA	\$ 25.122.330,47
SANTA ELENA	\$ 630.857,62
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	\$ 2.199.511,49
SUCUMBIOS	\$ 823.755,89
TUNGURAHUA	\$ 3.879.174,16
ZAMORA CHINCHIPE	\$ 458.210,87
NO DEFINIDA	\$ 14.718.436,19
TOTAL	\$ 95.770.182,78

Recaudación Provincial IRBP

PROVINCIA	RECAUDACION IRBP
AZUAY	1.397.026,41
CHIMBORAZO	59.540,80
COTOPAXI	29.258,72
EL ORO	38.539,32
GUAYAS	6.470.640,41
IMBABURA	83,38
LOS RIOS	181.725,68
MANABI	282,84
PASTAZA	0,00
PICHINCHA	6.686.357,41
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	3.884,64
SUCUMBIOS	0,00
TUNGURAHUA	337,58
ZAMORA CHINCHIPE	242,60
TOTAL	14.867.919,79

RECAUDACION CANTONAL IACV

CANTON	RECAUDACION IACV
24 DE MAYO	\$ 18.477,28
AGUARICO	\$ 1.424,50
ALAUSI	\$ 100.770,19
ALFREDO BAQUERIZO MORENO	\$ 35.409,40
AMBATO	\$ 2.885.591,74
ANTONIO ANTE	\$ 181.808,23
ARAJUNO	\$ 2.331,79
ARCHIDONA	\$ 41.978,19
ARENILLAS	\$ 119.098,77
ATACAMES	\$ 110.860,64
ATAHUALPA	\$ 24.409,68
AZOGUES	\$ 464.358,78
BABA	\$ 61.469,99
BABAHoyo	\$ 556.053,06
BALAO	\$ 52.597,38
BALSAS	\$ 99.854,77
BALZAR	\$ 97.341,41
BAÑOS DE AGUA SANTA	\$ 170.382,78
BIBLIAN	\$ 133.484,29
BOLIVAR	\$ 82.974,62
BUENA FE	\$ 267.299,18
CALUMA	\$ 80.366,16
CALVAS	\$ 93.253,68
CAMILO PONCE ENRIQUEZ	\$ 120.830,42
CAÑAR	\$ 292.620,59
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA	\$ 7.016,06
CASCALES	\$ 18.036,06
CATAMAYO	\$ 147.464,37
CAYAMBE	\$ 379.090,81
CELICA	\$ 49.259,82
CENTINELA DEL CONDOR	\$ 16.814,77
CEVALLOS	\$ 56.724,22
CHAHUARPAMBA	\$ 27.147,53
CHAMBO	\$ 71.800,68
CHILLA	\$ 2.567,66
CHILLANES	\$ 59.226,01
CHIMBO	\$ 77.056,97

CHINCHIPE	\$	37.400,29
CHONE	\$	241.090,58
CHORDELEG	\$	33.792,01
CHUNCHI	\$	60.751,59
COLIMES	\$	20.658,13
COLTA	\$	57.252,11
CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA	\$	40.313,52
COTACACHI	\$	119.889,40
CUENCA	\$	4.535.116,94
CUMANDA	\$	49.347,99
CUYABENO	\$	31.130,58
DAULE	\$	311.397,37
DELEG	\$	9.303,17
DURAN	\$	735.608,30
ECHEANDIA	\$	58.865,85
EL CARMEN	\$	259.964,11
EL CHACO	\$	52.661,55
EL EMPALME	\$	156.855,71
EL GUABO	\$	301.092,86
EL PAN	\$	5.020,54
EL PANGUI	\$	42.315,02
EL TAMBO	\$	105.166,33
EL TRIUNFO	\$	165.496,32
ELOY ALFARO	\$	29.664,56
ESMERALDAS	\$	551.207,57
ESPEJO	\$	72.166,59
ESPINDOLA	\$	26.945,15
FLAVIO ALFARO	\$	32.655,24
FRANCISCO DE ORELLANA	\$	401.615,08
GENERAL ANTONIO ELIZALDE	\$	37.971,64
GIRON	\$	53.634,68
GONZALO PIZARRO	\$	19.553,46
GONZANAMA	\$	29.061,68
GUACHAPALA	\$	7.358,80
GUALACEO	\$	157.669,38
GUALAQUIZA	\$	59.758,14
GUAMOTE	\$	41.647,80
GUANO	\$	93.544,30
GUARANDA	\$	355.093,62
GUAYAQUIL	\$	14.028.527,68
HUAMBOYA	\$	10.880,11
HUAQUILLAS	\$	210.937,51
IBARRA	\$	1.040.888,40
ISABELA	\$	8.971,67
ISIDRO AYORA	\$	19.795,15

JAMA	\$	35.536,35
JARAMIJO	\$	46.145,32
JIPIJAPA	\$	119.714,93
JUNIN	\$	51.841,11
LA CONCORDIA	\$	159.121,41
LA JOYA DE LOS SACHAS	\$	188.068,71
LA LIBERTAD	\$	265.005,94
LA MANA	\$	221.223,09
LA TRONCAL	\$	343.557,51
LAGO AGRIO	\$	511.093,73
LAS LAJAS	\$	15.450,78
LAS NAVES	\$	23.124,47
LATACUNGA	\$	1.420.602,24
LIMON – INDANZA	\$	44.697,51
LOGROÑO	\$	8.745,00
LOJA	\$	1.332.858,71
LOMAS DE SARGENTILLO	\$	28.979,16
LORETO	\$	41.155,76
MACARA	\$	112.724,90
MACHALA	\$	1.566.872,14
MANTA	\$	1.063.324,63
MARCABELI	\$	24.403,90
MEJIA	\$	597.404,78
MERA	\$	32.993,43
MILAGRO	\$	573.175,03
MIRA	\$	33.592,48
MOCACHE	\$	79.648,46
MOCHA	\$	39.094,18
MONTALVO	\$	110.705,15
MONTECRISTI	\$	229.750,97
MONTUFAR	\$	138.742,16
MORONA	\$	218.706,71
MUISNE	\$	35.143,96
NABON	\$	22.891,94
NANGARITZA	\$	17.566,95
NARANJAL	\$	220.250,03
NARANJITO	\$	113.785,91
NOBOL (VICENTE PIEDRAHITA)	\$	41.041,29
OLMEDO	\$	24.588,56
OÑA	\$	13.497,36
OTAVALO	\$	360.201,05
PABLO SEXTO	\$	10.080,32
PAJAN	\$	37.933,95
PALANDA	\$	28.080,20
PALENQUE	\$	27.882,76

PALESTINA	\$	35.553,32
PALLATANGA	\$	48.419,20
PALORA	\$	45.168,58
PALTAS	\$	53.853,83
PANGUA	\$	94.232,87
PAQUISHA	\$	21.658,30
PASAJE	\$	310.113,05
PASTAZA	\$	357.236,52
PATATE	\$	68.329,52
PAUTE	\$	129.269,01
PEDERNALES	\$	118.434,40
PEDRO CARBO	\$	47.918,85
PEDRO MONCAYO	\$	127.403,74
PEDRO VICENTE MALDONADO	\$	103.276,67
PENIPE	\$	13.618,81
Pichincha	\$	28.381,88
PIMAMPIRO	\$	43.986,43
PINDAL	\$	55.073,03
PIÑAS	\$	226.228,84
PLAYAS (GENERAL VILLAMIL)	\$	90.375,88
PORTOVELO	\$	103.173,97
PORTOVIEJO	\$	1.151.717,93
PUCARA	\$	24.866,74
PUEBLO VIEJO	\$	95.190,51
PUERTO LOPEZ	\$	51.209,81
PUERTO QUITO	\$	90.402,50
PUJILI	\$	120.113,48
PUTUMAYO	\$	18.385,54
PUYANGO	\$	95.300,46
QUERO	\$	85.836,77
QUEVEDO	\$	851.661,74
QUIJOS	\$	48.925,89
QUILANGA	\$	9.058,29
QUININDE	\$	612.342,61
QUINSALOMA	\$	50.940,43
QUITO	\$	22.895.402,73
RIO VERDE	\$	29.109,97
RIOBAMBA	\$	1.416.492,47
ROCAFUERTE	\$	59.886,28
RUMIÑAHUI	\$	872.235,66
SALCEDO	\$	323.523,06
SALINAS	\$	162.372,94
SALITRE	\$	44.962,12
SAMBORONDON	\$	867.277,91
SAN CRISTOBAL	\$	37.415,81

SAN FERNANDO	\$	23.656,86
SAN JACINTO DE YAGUACHI	\$	120.852,54
SAN JUAN BOSCO	\$	21.936,10
SAN LORENZO	\$	84.503,80
SAN MIGUEL	\$	97.747,30
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	\$	57.113,58
SAN MIGUEL DE URCUQUI	\$	50.005,47
SAN PEDRO DE HUACA	\$	30.975,58
SAN PEDRO DE PELILEO	\$	355.489,69
SAN VICENTE	\$	52.326,61
SANTA ANA	\$	68.051,59
SANTA CLARA	\$	17.276,83
SANTA CRUZ	\$	74.452,37
SANTA ELENA	\$	203.478,73
SANTA ISABEL	\$	88.732,09
SANTA LUCIA	\$	76.861,04
SANTA ROSA	\$	297.204,51
SANTIAGO	\$	47.172,85
SANTIAGO DE PILLARO	\$	186.447,57
SANTO DOMINGO	\$	2.076.026,00
SAQUISILI	\$	97.200,46
SARAGURO	\$	60.122,24
SEVILLA DE ORO	\$	37.656,59
SHUSHUFINDI	\$	220.378,89
SIGCHOS	\$	44.269,32
SIGSIG	\$	50.905,97
SIMON BOLIVAR	\$	50.332,28
SOZORANGA	\$	9.421,25
SUCRE	\$	125.611,70
SUCUA	\$	87.071,16
SUCUMBIOS	\$	5.177,62
SUSCAL	\$	15.827,58
TAISHA	\$	8.058,70
TENA	\$	213.020,86
TISALEO	\$	31.277,70
TIWINTZA	\$	13.273,89
TOSAGUA	\$	54.007,58
TULCAN	\$	413.868,72
URDANETA	\$	48.881,42
VALENCIA	\$	152.382,32
VENTANAS	\$	213.156,12
VINCES	\$	114.355,67
YACUAMBI	\$	11.759,41
YANTAZA	\$	138.535,59
ZAMORA	\$	144.080,34

ZAPOTILLO	\$ 41.535,99
ZARUMA	\$ 124.631,95
NO DEFINIDA	\$ 14.718.436,19
TOTAL	\$ 95.770.182,78

Recaudación Cantonal IRBP

CANTON	RECAUDACION IRBP
AMBATO	\$ 337,58
BALZAR	\$ 1.991,00
CUENCA	\$ 1.397.026,41
EL CARMEN	\$ 282,84
GUAYAQUIL	\$ 6.373.737,13
IBARRA	\$ 83,38
LA MANA	\$ 1.332,00
LATACUNGA	\$ 23.788,44
MACHALA	\$ 1.295,12
MILAGRO	\$ 94.912,28
QUEVEDO	\$ 181.725,68
QUITO	\$ 6.686.357,41
RIOBAMBA	\$ 59.540,80
SALCEDO	\$ 4.138,28
SANTA ROSA	\$ 37.244,20
SANTO DOMINGO	\$ 3.884,64
ZAMORA	\$ 242,60
TOTAL	\$ 14.867.919,79

Anexo 10:

Empresas embotellador en el Ecuador (SUPERCIAS)

RAZON SOCIAL	PROVINCIA
ACQUAD'OR C.A.	GUAYAS
ACTIVEPRODUCT S.A.	MANABI
AGRICOLA COMERCIAL AGRIBORINQUEN CIA. LTDA.	GUAYAS
AGUA CRISTAL ACRISTAL CA	GUAYAS
AGUA DE VILCABAMBA EXPORT S.A. AVEXSA	LOJA
AGUA FRESCA S.A. FRESCASA	GUAYAS
AGUA PURA PRADO - 3 CIA. LTDA.	LOJA
AGUAS FLUMINENSES S.A. (AFLUSA)	LOS RIOS
AJECUADOR S.A.	GUAYAS
ALIMENTOS Y BEBIDAS FRADOVI CIA. LTDA.	PICHINCHA
ALPINA BEVERAGE S.A. ALPINAGUA	GUAYAS
AMBASODAS CIA. LTDA.	TUNGURAHUA
AQUAFIT S.A.	GUAYAS
AQUATOTAL S.A.	GUAYAS
ARCA ECUADOR S.A.	PICHINCHA
BALORU SA	GUAYAS
BANAGUA S.A.	GUAYAS
BEGORO S.A.	EL ORO
BERHOL DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.	PICHINCHA
BRYSAH S.A.	GUAYAS
CARBOQUIMICA S.A.	PICHINCHA
COMERCIAL AKUIFERA S.A.	PICHINCHA
COMPANIA MINAEXPLO LOJA S.A.	LOJA
COMPANIA DE TRADICION TROPICAL S.A. COTTSA	GUAYAS
COMPANIA MANUFACTURERA KURYPKARY CIA. LTDA.	CHIMBORAZO
CONGASEOSAS S.A.	GUAYAS
COOL BRANDS ECUADOR S.A. COBREC	GUAYAS
CORPORACION VAGLICA CORVA S.A	MANABI
CREARVIDA S.A.	GUAYAS
CRISTAL CLEAR U S.A. CRISCLE	GUAYAS
CUENCA BOTTLING CO, CA	AZUAY
DAFY S.A.	GUAYAS
DELISODA S.A.	GUAYAS
DISPEP S.A	MANABI
DISTRIBUIDORA DE LICORES Y CONSUMO MASIVO	
BUHO S.A.	GUAYAS
DLAIRE AGUA ATMOSFERICA PURIFICADA S.A.	PICHINCHA
ECUACORPEXITO S.A.	GUAYAS
ECUADOR DRINKS ECUADRINKS CIA. LTDA.	PICHINCHA
ECUALIQUIDOS S.A.	GUAYAS
EDUSAN S.A..	MANABI
EMBAQUA CIA. LTDA.	PICHINCHA

EMBOTELLADORA DE AGUA " LA FRESQUITA " S.A.	
DANECE	LOS RIOS
EMBOTELLADORA SUSTAG CIA. LTDA.	AZUAY
EMBOTELLADORA Y PROCESADORA CENTRAL	
EMPROCEN SA	MANABI
EMBOTELLADORA Y PROCESADORA DE EL ORO	
EMPRORO S.A.	EL ORO
EMBOTELLADORA Y PROCESADORA DEL SUR SA	
EMPROSUR	AZUAY
EMDELVASA S.A.	MANABI
EMIQUESA EMBOTELLADORA INDUSTRIAL QUEVEDO	
SA	LOS RIOS
EMLOJA EMBOTELLADORA LOJA S.A.	LOJA
ESKATO S.A.	MANABI
EXELAGUA S.A.	SANTA ELENA
FADISMEK S.A.	GUAYAS
FERALIM C. A.	PICHINCHA
FILTROS, GASAS Y MALLAS DEL ECUADOR CIA. LTDA.	
FILTREXA	GUAYAS
FORCYCORP S.A.	GUAYAS
FRESHWATER S.A.	GUAYAS
FRUTOS Y GASEOSAS DEL AUSTRO C LTDA	AZUAY
FUENTES SAN FELIPE S.A. SANLIC	COTOPAXI
FULLTRADE S.A.	GUAYAS
GARWATER S.A	MANABI
GROASISECUADOR CIA. LTDA.	COTOPAXI
GUAYAQUIL BOTTLING COMPANY S.A.	
BOTTLINGCOMP	GUAYAS
HIDROGENO & OXIGENO HIDROXIGEN CIA. LTDA.	PICHINCHA
HORCHATAS DEL AUSTRO S. A. HORCHAUSTRO	CAÑAR
INCA KOLA DEL ECUADOR S.A.	GUAYAS
INDUSTRIA ALIMENTICIA DEL PARAISO S.A. INALPASA	GUAYAS
INDUSTRIA DE BEBIDAS S.A. IBESA	MANABI
INDUSTRIA DE BEBIDAS Y REFRESCOS DEL VALLE	
GRIBERVAL	TUNGURAHUA
INDUSTRIA ENVASADORA DE AGUA LA NIEVE S. A.	
INDEANSA	EL ORO
INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.	PICHINCHA
INDUSTRIAL GALARZA ANDRADE CIA. LTDA.	MANABI
INDUSTRIAS ICEBERGBRAND S.A.	GUAYAS
ITALSISTEC S.A.	MANABI
LAVIÑACORP S.A.	GUAYAS
LIQUIDOS DEL MILAGRO CA LIMISA	GUAYAS
LOGICHEM SOLUTIONS S.A.	PICHINCHA
MACOMON S.A.	GUAYAS
MAGNAEXPORT S.A.	GUAYAS
MAXIL S.A.	GUAYAS
MERAMEXAIR S.A.	PICHINCHA
MULTIRAMP CIA. LTDA.	MANABI

NEGOCIOS MARBRACE S.A.	MANABI
NEGOCIOS VILLEGAS S.A. NEGVILL	SANTA ELENA
NORAN S.A.	GUAYAS
NORMALEX CIA. LTDA.	GALAPAGOS
NUTECOM NUEVAS TECNOLOGIAS COMERCIALES S.A.	GUAYAS
OLYMPIC JUICE OLYJUICE CIA. LTDA.	PICHINCHA
PACIFIC BOTTLING COMPANY S.A. PBCOM	GUAYAS
PAUSTERIZADORA MANABI S.A. PASTEMASA	MANABI
PRECISION DEL ECUADOR S.A. PRECIECUADOR	PICHINCHA
PROCESADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	
AQUATRONIX CIA. LTDA.	MANABI
PRODCARRIZAL S.A.	PICHINCHA
PRODUORO S.A	EL ORO
PURIFICADORA AGUAFRESCA S.A.	MANABI
PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA. LTDA.	SANTA ELENA
QUEVEDO BOTTLING COMPANY QBC S.A.	LOS RIOS
QUIMICAMP DEL ECUADOR SA	GUAYAS
REFRESCOS SIN GAS S.A. RE.S.GA.SA	GUAYAS
ROMANZA S.A.	MANABI
SENETEL S.A.	GUAYAS
SETOTIP S.A.	PICHINCHA
SPA SOLO PURA AGUA S.A. SUAGUA	PICHINCHA
TECWARE TECNOLOGIAS HARDWARE Y SOFTWARE CIA. LTDA.	PICHINCHA
THE ELENES SPRINGS CIA. LTDA.	CHIMBORAZO
THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A.	PICHINCHA
TROPICVITA S.A.	GUAYAS
VIERA SANCHEZ CIA. LTDA.	TUNGURAHUA
"VILCA-INTER-AGUAS" {VILCABAMBA INTERNACIONAL DE AGUAS}	LOJA
WALQUIN S.A.	GUAYAS
ZAMICCO S.A.	PICHINCHA



CIB-ESPOL

Anexo 11:

Resolución NAC - DGERC12 - 00049



RESOLUCIÓN No.
NAC - DGERC12 - 00049 **15 FEB. 2012**
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 300 de la Carta Magna señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, establece la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá resoluciones de carácter general y obligatorio, tendientes a la correcta aplicación de normas legales y reglamentarias;

Que en concordancia, el artículo 7 del Código Tributario establece que el Director General del Servicio de Rentas Internas dictará circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 de 24 de noviembre del 2011, creó el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, estableciendo adicionalmente que las operaciones gravadas con dicho impuesto serán objeto de declaración dentro del mes subsiguiente al que se las efectuó;

Que de conformidad con la referida norma, el hecho generador de este impuesto es embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua, o su desaduanización para el caso de productos importados, debiendo el Servicio de Rentas Internas determinar el valor de la tarifa que aplicará para cada caso en particular;

Que el primer artículo innumerado del Capítulo II, referente al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, del título innumerado agregado a continuación del artículo 214 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, define las palabras: bebidas, embotellador, importador, reciclador y centro de acopio, para efectos de la aplicación de este impuesto;

SRI.gov.ec

Que el segundo inciso del tercer artículo innumerado del Capítulo II, referente al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, del título innumerado agregado a continuación del artículo 214 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone que cuando el embotellador no pueda determinar de forma exacta el número de botellas recolectadas para efectos de la liquidación de este impuesto, el valor a descontar será igual al equivalente al número de botellas plásticas recuperadas expresado en kilogramos, multiplicado por el respectivo valor equivalente a la tarifa, mismo que será fijado semestralmente, por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución;

Que el último inciso del quinto artículo innumerado ibídem, señala que el monto en dólares por kilogramo de botellas plásticas lo fijará semestralmente esta Administración Tributaria, mediante la expedición de una resolución;

Que existen diferencias sustanciales en las botellas de polietileno tereftalato (PET) contenidas en un kilogramo, dependiendo de la capacidad y del peso de dichos envases, siendo en consecuencia necesario que el factor de conversión sea diferenciado por tipo de industria y producción de embotelladoras;

Que el Servicio de Rentas Internas expidió la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00016 publicada en el Suplemento del R.O. No. 620 del 17 de enero de 2012, a través de la cual se establecieron los valores de conversión del número de botellas plásticas no retornables, recuperadas o recolectadas a su equivalente en kilogramos;

Que de acuerdo a lo señalado en la Disposición Transitoria de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00016, los embotelladores que no consten en la tabla señalada en el numeral 3 del artículo 1 de dicha Resolución, con la finalidad de establecer el valor de conversión del número de botellas recuperadas o recolectadas a su equivalente en kilogramos, deberán en el plazo de 5 días contados desde la expedición de esta Resolución en el Registro Oficial, presentar en cualquiera de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, la información detallada en la misma;

Que dentro del plazo establecido en la referida Disposición Transitoria, seis embotelladoras presentaron ante la Administración Tributaria la información solicitada;

Que es obligación de la Administración Tributaria velar por el estricto cumplimiento de las normas tributarias, así como facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de las mismas; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Incorporar la siguiente información, dentro de la tabla establecida en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00016 publicada en el Suplemento del R.O. No. 620 del 17 de enero de 2012:

RUC	RAZÓN SOCIAL	VALOR	No. BOTELLAS PLÁSTICAS PET
1791313372001	GAMAPRODU S.A.	USD 1,41 por Kg de botellas plásticas PET.	70,28 Botellas plásticas por Kg.
0790097645001	EMBOTELLADORA Y DISTRIBUIDORA MACHALA EMBOMACHALA S A	USD 0,23 por Kg de botellas plásticas PET.	11,33 Botellas plásticas por Kg.
0992498927001	GUAYAQUIL BOTTLING COMPANY S.A. BOTTLINGCOMP	USD 0,62 por Kg de botellas plásticas PET.	30,99 Botellas plásticas por Kg.

0992176989001	AJECUADOR S.A.	USD 0,89 por Kg de botellas plásticas PET.	44,28 Botellas plásticas por Kg.
0190003647001	CUENCA BOTTLING CO. CA	USD 0,88 por Kg de botellas plásticas PET.	44,03 Botellas plásticas por Kg.
0991345213001	ALPORT S.A.	USD 1,04 por Kg de botellas plásticas PET.	51,92 Botellas plásticas por Kg.

Artículo 2.- Estos valores serán considerados para la liquidación del respectivo impuesto a pagar, dentro del semestre comprendido de enero a junio de 2012, con base a la composición de la respectiva producción, detallados en la tabla señalada en el artículo anterior.

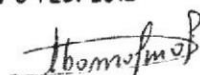
Artículo 3.- Aquellos embotelladores que no se encuentren en la tabla establecida en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00016 publicada en el Suplemento del R.O. No. 620 del 17 de enero de 2012, reformada por la presente Resolución, deberán utilizar el valor de CERO COMA SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 0,64) por kilogramo de botellas plásticas PET, (32,00 botellas plásticas PET por Kilogramo).

Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Dictó y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a

15 FEB. 2012

Lo certifico.



Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Anexo 12:

Resolución NAC – DGERC12 – 00016



RESOLUCIÓN No.

NAC - DGERC12 - 00016

11 ENE. 2012

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 300 de la Carta Magna señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de Diciembre de 1997, establece la creación del Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá resoluciones de carácter general y obligatorio, tendientes a la correcta aplicación de normas legales y reglamentarias;

Que en concordancia, el artículo 7 del Código Tributario establece que el Director General del Servicio de Rentas Internas dictará circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración;



Que la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 583, de 24 de noviembre de 2011, creó el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, estableciendo adicionalmente que las operaciones gravadas con dicho impuesto serán objeto de declaración dentro del mes subsiguiente al que se las efectuó;

Que de conformidad con la referida norma, el hecho generador de este impuesto es embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua, o su desaduanización para el caso de productos importados, debiendo el Servicio de Rentas Internas determinar el valor de la tarifa que aplicará para cada caso en particular;

Que el primer artículo innumerado del Capítulo II, referente al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, del Título innumerado agregado a continuación del artículo 214 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, define las palabras: bebidas, embotellador, importador, reciclador y centro de acopio, para efectos de la aplicación de este impuesto;

Que el segundo inciso del tercer artículo innumerado ibídem, dispone que cuando el embotellador no pueda determinar de forma exacta el número de botellas recolectadas para efectos de la liquidación de este impuesto, el valor a descontar será igual al equivalente al número de botellas plásticas recuperadas expresado en kilogramos, multiplicado por el respectivo valor equivalente a la tarifa, mismo que será fijado semestralmente, por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución;

Que el último inciso del cuarto artículo innumerado ibídem, señala que el Servicio de Rentas Internas, a través de Resolución, establecerá los requisitos y demás condiciones que deberán observarse para la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas de Plástico no retornables;

Que el último inciso del quinto artículo innumerado ibídem, señala que el monto en dólares por kilogramo de botellas plásticas lo fijará semestralmente esta Administración Tributaria, mediante la expedición de una resolución;

Que es necesario establecer un mecanismo ágil para la devolución de este impuesto a recicladores y centros de acopio;

Que existen diferencias sustanciales en las botellas contenidas en un kilogramo de polietileno tereftalato (PET), dependiendo de la capacidad de dichos envases, siendo en consecuencia necesario que el factor de conversión sea diferenciado por tipo de industria y producción de embotelladoras;

Que es obligación de la Administración Tributaria velar por el estricto cumplimiento de las normas tributarias, así como facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de las mismas; y,

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Establecer los valores de conversión del número de botellas plásticas no retornables, recuperadas o recolectadas a su equivalente en kilogramos, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Los embotelladores, importadores, recicladores y centros de acopio, tienen la obligación de devolver a quien recolecte, entregue y retorne las botellas sujetas a este impuesto, la cantidad de CERO COMA CERO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 0,02) por botella, los cuales no formarán parte de la base imponible para determinar el IVA, el Impuesto a la Renta y el ICE, de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.
- 2.- Los recicladores y centros de acopio, debidamente certificados por el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), así como los importadores, cuando no puedan determinar el número exacto de botellas recolectadas, para el semestre comprendido de enero a junio de 2012, a efectos de la devolución del impuesto considerarán el valor de CERO COMA SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 0,79) por kilogramo de botellas plásticas PET (39,56 botellas plásticas PET por Kilogramo).
- 3.- Los embotelladores, cuando no puedan determinar el número exacto de botellas recolectadas, para el semestre comprendido de enero a junio de 2012, a efectos de la liquidación del impuesto a pagar, considerarán los valores establecidos con base a la composición de la respectiva producción, detallados en la siguiente tabla:

RUC	RAZÓN SOCIAL	VALOR	No. BOTELLAS PLÁSTICAS PET
1791411099001	ARCA ECUADOR, S.A.	USD 0,87 por Kg de botellas plásticas PET.	43,39 Botellas plásticas por kg



CIB-ESPOL

Aquellos embotelladores que no se encuentren señalados en la tabla precedente, para efectos del cálculo del factor de conversión correspondiente, deberán utilizar el valor de CERO COMA SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 0,64) por kilogramo de botellas plásticas PET, (32,00 botellas plásticas PET por Kilogramo).

Artículo 2.- Los recicladores y los centros de acopio, debidamente certificados por el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), así como los importadores, que deseen acceder a la devolución de este impuesto, como requisito previo, deberán firmar un Acuerdo de Responsabilidad con el Servicio de Rentas Internas, en los términos y demás condiciones que éste establezca.

Artículo 3.- Los recicladores y los centros de acopio, debidamente certificados por el Ministerio de Industrias y Productivas, así como los importadores, deberán suscribir actas de entrega – recepción, conforme el modelo disponible en la página web del Servicio Rentas Internas (www.sri.gob.ec), cuando recepten botellas sujetas a este impuesto de parte de quienes las recolecten, entreguen o retornen y que no tengan la calidad de embotelladores.

La información consignada en esta acta de entrega – recepción, es de absoluta responsabilidad del importador, centro de acopio y reciclador que recepte las botellas sujetas a este impuesto, en tal sentido, cualquier información que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por la que se deje de pagar en todo o en parte el impuesto realmente debido, o por la que se solicite devoluciones sin tener derecho a éstas, será considerado como un acto de defraudación conforme lo establece el Código Tributario, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar de conformidad con la ley.

Artículo 4.- En el caso de transferencia de botellas recolectadas de parte de los centros de acopio, embotelladores o importadores a los recicladores, deberán emitir un comprobante de venta válido, conforme lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Disposición Transitoria.- Los embotelladores que no consten en la tabla señalada en el numeral 3 del artículo 1 de la presente Resolución, con la finalidad de establecer el valor de conversión del número de botellas recuperadas o recolectadas a su equivalente en kilogramos, deberán en el plazo de 5 días contados desde la expedición de esta Resolución en el Registro Oficial, presentar en cualquiera de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, la siguiente información:

- Número por tipo de producto
- Contenido neto (centímetros cúbicos o mililitros)
- Gramos / botella (botellas producidas semestral o anualmente)
- Mix de producción (porcentaje del total de producción de cada tipo de producto)
- Número de botellas por tonelada o botellas por kilogramo
- Factor = Botellas por tonelada o kilogramo por mix de producción

Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.
Quito, D. M., 11 ENE. 2012

Dictó y firmó la Resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 11 ENE. 2012

Lo certifico.

Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Anexo 13:

Gráfico IRBP Mensual VS Devoluciones IRPB mensual en miles de dólares

